

RECOPILACION

de

LEYES, DECRETOS, BANDOS, REGLAMENTOS, CIRCULARES Y PROVIDENCIAS DE LOS

SUPREMOS PODERES

Y

OTRAS AUTORIDADES DE LA REPUBLICA MEXICANA.

FORMADA DE ORDEN

DEL SUPREMO GOBIERNO

POR EL

Lic. Basilio José Arrillaga.

COMPRENDE ESTE TOMO

hasta la página 380, y en las 491 y 92, como también en la 497 las disposiciones libradas en los meses de julio á diciembre de 1836, y desde la página siguiente á la 380, un suplemento por órden de fechas de las disposiciones respectivas á los años de 830, á junio de dicho año de 1836, que no se encuentran en las fechas en los diez tomos de que se compone ya esta obra, porque al tiempo de la publicación de ellos no habian llegado á mi noticia.

MÉXICO.

Imprenta de J. M. Fernandez de Lara, calle de la Palma num. 4.

1837.

INDICE

POR FECHAS

DE LAS DISPOSICIONES ESPEDIDAS

DE 1.º DE JULIO A FIN DE DICIEMBRE DE 1836,

CONTENIDAS EN ESTE TOMO,

Y de otras libradas en los años de 1830 y siguientes, colocadas por
via de suplemento desde la pág. 381 en adelante.

JULIO DE 1836.

	PAGS.
DIA 1.º Providencia de la secretaría de guerra.— <i>Confirmación de los oficiales del batallón de inválidos en sus empleos en propiedad en clase de infantería permanente, y que las vacantes se provean en individuos del cuerpo.</i>	1
Ley. <i>Que el gobierno venda las haciendas que se expresan, pagando á los acreedores hipotecarios de ellas.</i>	2
DIA 2. Id. <i>Próroga del término designado para beneficiar letras de cambio de 85 por 100.</i>	2
DIA 4. Bando.— <i>Preveneciones de policía de ornato y salubridad, sobre edificios ruinosos y arruinados, y obligaciones de los alcaldes auxiliares y agentes de policía.</i>	3
DIA 5.—Circular de la inspeccion de milicia activa.— <i>Por ahora no se haga novedad en la clasificacion de sargentos primeros y segundos de los cuerpos activos de caballería guarda-costas.</i>	5
Ley.— <i>Se establece una contribucion anual de 3 al millar sobre el valor de las fincas rústicas de la república.</i>	11
DIA 7. Id.— <i>Establecimiento del derecho de patente.</i>	15
Decreto de la comandancia general de México.— <i>Se da de baja al alférez D. Manuel Vázquez Aldana.</i>	31
DIA 9. Ley.— <i>Penas á los comisarios y demás empleados que no den noticias oportunas de los créditos de la nacion amortizados desde el año de 810, y otras preveneciones sobre reconocimiento de créditos.</i>	32
DIA 12. Providencia del supremo tribunal de la guerra.— <i>Cómo debe ser recibido en los cuarteles cuando vaya á la visita, y que los fiscales de causas estén allí para esperarla.</i>	33
Ley.— <i>Acercá de moneda de cobre, prohibicion de casillas de cambio, persecucion y castigo de monederos falsos, y</i>	

	<i>prevenciones en cuanto á sus causas.....</i>	33
DIA 15.	<i>Circular de la secretaría de guerra.—Distribucion por mitad del haber de los militares prisioneros en Tejas, entre ellos y sus familias en el lugar donde residan.....</i>	38
DIA 16.	<i>Ley.—Permiso para la introduccion de víveres extranjeros, y medios de proveer de los necesarios al ejército espedicionario sobre Tejas.....</i>	39
DIA 18.	<i>Circular de la secretaría de hacienda.—Sobre impedir la circulacion de moneda falsa de cobre, descubrir y castigar á sus autores.....</i>	40
	<i>Aviso de la administracion general de contribuciones directas.—Participa hallarse establecida, y el local y horas á que puedan ocurrir los individuos que tengan que hacer enteros en ella.....</i>	42
DIA 19.	<i>Circular de la secretaría de guerra.—Aumento del batallon de inválidos con los retirados á dispersos que existan en las poblaciones de la república.....</i>	43
	<i>Circular de la secretaría de hacienda.—Sobre enteros de donativos para gastos de la guerra con los sublevados de Tejas.....</i>	44
	<i>Circular de la secretaría de guerra.—Reforma y aumento del batallon de inválidos, y prevenciones relativas á propuestas para retiro así á los individuos de tropa como á oficiales militares.....</i>	45
DIA 20.	<i>Decreto de la comandancia general de Nuevo-Leon y Tamaulipas.—Oficial que se da de baja.....</i>	47
DIA 21	<i>Ley.—Se habilita al ciudadano Pablo Ruiz de Chavez para el manejo de sus bienes.....</i>	47
	<i>Providencia de la secretaría de guerra.—Caso en que los gefes de los cuerpos de esta pueden tener en servicio con sus correspondientes haberes dos individuos de tropa que se empleen en la mayoría.....</i>	47
DIA 22.	<i>Aviso.—De reconocerse por cónsul de los Estados-Unidos de América en esta capital al Sr. William D. Jones.....</i>	48
	<i>Acuerdo de la junta superior directiva del S. N. monte de piedad de ánimas. Que cese la deducccion en peso llamada de restos.....</i>	48
	<i>Decreto de la comandancia general de Guadalajara.—Oficial que se da de baja.....</i>	49
	<i>Ley.—Se aprueba y adiciona la disposicion del gobierno que se espresa para la ejecucion de la ley de contribucion rural.</i>	49
	<i>Providencia de la secretaría de hacienda.—Sobre que las aduanas marítimas y terrestres se auxiliien mutuamente con las noticias que se pidan.....</i>	491
DIA 23.	<i>Id.—Sobre asesores de las comandancias generales.....</i>	49
	<i>Aviso de la administracion de contribuciones directas. Permiso á los propietarios residentes en esta capital, de fincas</i>	

	<i>urbanas y rústicas situadas fuera de ella, en orden al lugar de los enteros de las contribuciones, y á documentos que tengan que presentar</i>	50
DIA 25.	<i>Circular de la secretaría de guerra.—Previsiones acerca de la media paga que les está señalada á las familias de los militares prisioneros en Tejas.</i>	51
DIA 27.	<i>Circular de la comandancia general de México.—Obligacion de los ayudantes de semana por lo relativo á reemplazos y desertores que se reciban en las cuerdas.</i>	52
DIA 29.	<i>Circular de la comisaria general de México.—Sobre si se deben cobrar derechos de importacion y consumo á los efectos que no han tocado en puerto alguno ó se declaran de comiso.</i>	52
	<i>Circular de dicha comisaria de México.—Sobre descuentos á militares que se hallan en Tejas, de las asignaciones que han dejado á sus familias, y pago á estas.</i>	53
DIA 30.	<i>Ley.—Que en pago de las contribuciones urbana, rural ó de patente, se admitan los certificados del subsidio extraordinario de guerra, abonándose además los réditos vencidos.</i>	53

AGOSTO.

DIA 1.º	<i>Providencia de la secretaría de guerra.—Se restituye á D. Mariano Arista al empleo de general de brigada.</i>	54
DIA 3.	<i>Circular de la misma secretaría.—Establecimiento de la clase de cadetes en todos los cuerpos del ejército.</i>	55
DIA 4.	<i>Ley.—Cuándo han de remitirse al supremo tribunal de la guerra para segunda revision, las sentencias de los consejos ordinarios de guerra en causas de ladrones.</i>	72
DIA 6.	<i>Ley.—Establecimiento del cuerpo de salud militar.</i>	73
DIA 9.	<i>Id.—Permiso á favor del ciudadano escribano Francisco Calapiz.</i>	79
	<i>Id.—Dispensa de cursos de Universidad y academia á favor de D. Ramon Martinez Zurita de Figueroa.</i>	79
	<i>Providencia de la secretaría de guerra.—Sobre establecimiento de escuelas en los cuerpos del ejército.</i>	79
	<i>Ley.—Gracias concedidas al monasterio de Sta. María de Guadalupe de la nueva enseñanza.</i>	80
	<i>Id.—Sobre algodón extranjero en rama y despepitado.</i>	81
	<i>Id.—Se asignan local y rentas al establecimiento de ciencias médicas.</i>	81
	<i>Id.—Desde cuándo debe correr el interés del dinero que haya recibido el gobierno por letras de cambio que espresa.</i>	81
DIA 10.	<i>Circular de la secretaría de guerra.—Para celebrar los consejos de guerra de oficiales generales, pueden nombrarse paravocales á los coroneles retirados, no habiendo número bastante de vivos y efectivos.</i>	82
DIA 11.	<i>Ley.—Sobre los capitales que el banco de avío ha minis-</i>	

	<i>trado á D. Estevan Antuñano.....</i>	83
	Providencia de la secretaría de hacienda.— <i>Que ya no se admitan representaciones sobre imposibilidad de enterar las asignaciones por préstamo forzoso.....</i>	83
DIA	18. Providencia de la secretaría de guerra.— <i>Sobre si los oficiales de ella pueden desempeñar cargas concegibles.....</i>	83
DIA	18. Ley.— <i>Autorizacion al gobierno para emplear en el servicio público á D. Estevan Toscano.....</i>	84
	Circular de la secretaría de hacienda.— <i>Medidas para evitar abusos y asegurar el pago de derechos en la esportacion de plata pasta.....</i>	84
DIA	19. Ley.— <i>Declaracion en favor del ciudadano Felipe de la Cerda, comprehendido en la ley de supresion de monacales...</i>	85
	<i>Id.—Se prorogan los plazos que para la entrega de la contribucion de patente y para la formacion de padrones fijó la ley de 7 de julio último, y se deshace un equívoco padecido en la de certificados de subsidio extraordinario.....</i>	91
DIA	20. Providencia de la secretaría guerra.— <i>Sobre el uso del distintivo de la sardinetta doble ó sencilla en las compañías de preferencia de columnas de granaderos y cazadores, ó en las de cuerpos de infantería.....</i>	91
DIA	22. Circular de la tesorería general.— <i>Sobre envío de noticias de pagos de dietas y viáticos á individuos del congreso general.....</i>	92
DIA	23. Circular de la secretaría de justicia.— <i>A los jueces de distrito de que habla la ley de 23 de julio último se comprenda en los prorateos de caudales que se hagan á las tropas....</i>	93.
DIA	25. Decreto de la comandancia de Perote.— <i>Oficial que se da de baja por desertor.....</i>	93
DIA	27. Providencia del gobierno del distrito.— <i>Que vuelva al ejercicio de sus funciones la facultad médica.....</i>	94
	Ley.— <i>Suspension por ahora de las hostilidades con la nacion española, pudiendo el gobierno dirigir sus operaciones en orden á su comercio.....</i>	95
DIA	28. Aviso al público.— <i>Por ausencia del cónsul de Venezuela, es nombrado de vice-cónsul de aquella república en esta D. Juan N. Pereda.....</i>	96
DIA	29. Providencia de la secretaría de guerra.— <i>Sobre oficiales de militia activa que llamados al servicio no se presenten.....</i>	97
DIA	31. Ley.— <i>Acerca de derecho de toneladas.....</i>	97

SETIEMBRE.

DIA	1.º Ley.— <i>Autorizacion al gobierno para negociar un suplemento de 300,000 ps.....</i>	98
DIA	2.º <i>Id.—Pension que deben disfrutar los empleados diplomáticos cuando cesen en su encargo, y en quiénes deben proveerse para vacantes.....</i>	98

	Circular de la comisaría general de México.— <i>Que el entero de la mitad de las rentas del departamento de México perteneciente al gobierno general se haga por los administradores.</i>	100
DIA	6. Ley.— <i>Se deroga la que estinguió el colegio mayor de Sta. María de todos Santos.</i>	101
DIA	6.— <i>Id.—Desde cuándo dejó de subsistir el decreto de la legislatura de Zacatecas que espresa.</i>	101
DIA	9. Providencia de la secretaría de guerra.— <i>Sobre gratificación de campaña y etapa á los gefes y oficiales sueltos del ejército sobre Tejas.</i>	242 y 492
	Orden de la plaza.— <i>Que los cuerpos de la guarnicion suspendan las comisiones para aprehender desertores.</i>	102
	Circular de la secretaría de guerra.— <i>Nombramiento de oficial mayor de ella.</i>	102
	Ley.— <i>Gratificacion á los oficiales que sirvan los destinos de secretarios de las inspecciones de milicia activa y permanente.</i>	103
	Aviso de la inspeccion general de milicia activa.— <i>De haberse espedido licencia absoluta al ex subteniente D. J. V. Concha, y de no haber entregado los despachos.</i>	104
DIA	11. Bando.— <i>Prevencciones para solemnizar el 16 del presente mes.</i>	104
DIA	15. Providencia de la secretaria de guerra.— <i>Se restituye á D. Manuel Maria Villada su empleo de general de brigada.</i>	104
	Ley.— <i>Se amplía la facultad concedida al gobierno para beneficiar las letras de cambio del 85 por 100 que creó la ley de 20 de enero del presente año.</i>	105
DIA	17. Circular de la inspeccion de milicia activa.— <i>Sobre descuento de inválidos y monte pio á los cirujanos que espresa.</i>	105
	Circular de la tesorería general de la república.— <i>Se pide noticia circunstanciada de las cantidades ministradas á la comisaría del ejército sobre Tejas.</i>	106
DIA	19. Ley.— <i>Sobre ereccion de un obispado en las dos Californias.</i>	107
	<i>Id.—Autorizacion al gobierno para reformar y arreglar las aduanas marítimas y de frontera.</i>	248
DIA	20. <i>Id.—Autorizacion al gobierno para el arreglo del sistema general de hacienda.</i>	107
DIA	21. Circular de la secretaría de relaciones.— <i>Nombramiento de secretario de hacienda y de encargado del despacho de la comisaría general y de la contaduría de la misma.</i>	108
	Ley.— <i>Dispensa de edad al ciudadano Francisco Villaseñor para administrar sus bienes.</i>	108
	<i>Id.—Habilitacion al ciudadano Cristobal Tamariz y Alvarez para el manejo de sus bienes.</i>	108
	Providencia de la secretaría de guerra.— <i>Se repone en su empleo á D. José Julian Puente, que habia sido dado de baja.</i>	109
DIA	22. Circular de la misma secretaría.— <i>Individuos de tropa que han de ser consultados para retiro á dispersos, y cuáles pa-</i>	

	<i>ra el de inválidos</i>	109
DIA 27.	Aviso de la junta del monte pio.— <i>Sobre horas de empeño y desempeño diariamente</i>	112
	Circular de la secretaría de guerra.— <i>Cuáles soldados deben reputarse centinelas y cuáles vigilantes, y penas que merecen en caso de desercion estando en aquel servicio</i>	113
	Circular de la inspeccion general de milicia activa.— <i>Sobre propuestas para oficiales de las compañías de preferencia de los cuerpos activos</i>	114
DIA 28.	Circular de la comisaría general.— <i>Que á las listas de revista se acompañen los extractos correspondientes</i>	116
DIA 29.	Bando.— <i>Prevencciones de policía sobre diversiones teatrales en México</i>	117
	Decreto del supremo gobierno.— <i>Sobre habilitacion de papel sellado en los departamentos</i>	118
DIA 30.	Ley. <i>Autorizacion al gobierno para aumentar el sueldo á los capellanes de cuerpos permanentes y activos y á los de hospitales militares y fortalezas</i>	120
	Providencia de la secretaría de guerra.— <i>Que para la pronta incorporacion al ejército de los reemplazos que se tienen pedidos á los departamentos se les suministren los socorros necesarios</i>	122
	Providencia de la comandancia general de México.— <i>Que todos los oficiales del ejército lleven consigo copia certificada de su despacho</i>	123
	Circular de la secretaría de justicia.— <i>Se acompaña el dictamen de la comision de reorganizacion del congreso general aprobado por el mismo, que manda cumplir la primera ley constitucional en la parte que trata de abusos de libertad de imprenta</i>	124
	Ley.— <i>Sobre faltas é impedimentos temporales del director general de rentas y contadores de la direccion</i>	146
	Decreto del supremo gobierno.— <i>Establecimiento de la junta consultiva de hacienda</i>	147
	Circular de la tesorería general de la república.— <i>Se piden noticias de todas las cantidades que se hayan ministrado con cargo á los 500.000 ps. de que puede disponer el gobierno para conservar la integridad de la república</i>	148

OCTUBRE.

DIA 3.	Ley.— <i>Propiedades que quedan sujetas á la contribucion rural bajo la denominacion de fincas rústicas</i>	149
	Id.— <i>Sobre pago de dietas y viáticos á los Sres. diputados y senadores del próximo anterior congreso instalado en el año de 1833</i>	149
	Decreto del supremo gobierno.— <i>Establecimiento de la</i>	

	<i>comisaría del ejército sobre Tejas</i>	150
DIA 4.	Ley.— <i>Se indulta al subteniente D. José María Romano del delito de desercion</i>	156
	Providencia de la secretaría de guerra.— <i>Sobre equipages y documentos de los gefes y oficiales muertos en la accion de S. Jacinto</i>	156
	Decreto del supremo gobierno.— <i>Requisitos que han de tener los manifestos que deben presentar los buques mercantes extranjeros</i>	156
	Circular de la comisaría general de México.— <i>Se participan los nombramientos de comisario y de contador interinos, de D. José María del Camino y de D. José Mariano Fernandez de Lara en 23 de setiembre último</i>	108
DIA 5.	Circular de la secretaría de guerra.— <i>Reglamento del estado mayor del ejército del Norte que debe emprender la campaña sobre Tejas</i>	158
DIA 6.	Circular de la propia secretaría.— <i>Términos en que deben ser admitidos y contratados los maestros armeros de cuerpos militares</i>	210
	Providencia de la secretaría de hacienda.— <i>Que la mitad de las rentas con que los departamentos deben contribuir para los gastos generales debe entenderse deducidos solos los que cause su recaudacion</i>	240
DIA 7.	Providencia de la secretaría de guerra.— <i>Nombramiento del general D. Gabriel Valencia para cuartel mestre general del ejército del Norte y encargo de la comandancia general de México al Exmo. Sr. D. Melchor Alvarez, y de la inspeccion de milicia permanente al Sr. general D. Ignacio Mora</i> ..	210
DIA 10.	Circular de la inspeccion general de milicia activa.— <i>Sobre oficiales de esta clase que se ausenten de su cuerpo sin los requisitos que previene el reglamento</i>	211
DIA 11.	Decreto del supremo gobierno.— <i>Se proroga el plazo señalado para el pago de las tres veintenenas del derecho de patente de comercio</i>	211
DIA 12.	Ley. <i>Sobre completo de sueldo al contador mayor de hacienda D. Rafael Mangino</i>	213
	Id.— <i>Sueldo de los correos ordinarios de México á Morelia</i>	213
	Decreto del supremo gobierno.— <i>Reglamento interior de la junta consultiva de hacienda</i>	224
DIA 13.	Providencia de la secretaría de relaciones.— <i>Se avisa el nombramiento que de cónsul de su nacion hace el plenipotenciario de Francia para Zacatecas en D. Eduardo Chedehoux</i>	213
	Circular de la secretaría de guerra.— <i>Que los cuerpos del ejército no tomen para sí lo que quiten al enemigo, perteneciente á otros cuerpos del mismo ejército</i>	214
	Providencia de la comandancia general de México.— <i>Se</i>	

	<i>da de baja al coronel graduado D. Juan Emceca por delito de desercion.</i>	214
	Providencia de la comandancia general de México.— <i>Sobre pérdida de empleo y diez años de presidio al ex-capitan D. Manuel Islas.</i>	214
DIA	14.—Circular del gobierno del distrito.— <i>Nombramiento de gobernador interino en el Sr. D. Manuel Fernandez Madrid.</i>	215
DIA	15. Providencia de la secretaría de guerra.— <i>Los comandantes generales no procedan contra los oficiales desertores de artillería é ingenieros, respecto á que el conocimiento de estos delitos corresponde á los directores de sus respectivas armas</i>	215
	Id. de la propia secretaría.— <i>Los comandantes generales solo remitan partes al gobierno cuando se altere la tranquilidad pública ó den de baja á algunos gefes ú oficiales.</i>	216
	Decreto del supremo gobierno.— <i>El permiso concedido para la importacion de viveres por el puerto de Matamoros con destino al ejército de Tejas, se hace estensivo para solo este objeto á los puertos que espresa.</i>	217
	Ley.— <i>Suspension del cobro de peages de los caminos de México á tierradentro, y presentacion de cuentas de lo recaudado.</i>	218
DIA	18.—Providencia de la secretaría de guerra comunicada á la inspeccion general de milicia permanente.— <i>Sobre separacion de los cuerpos militares de los individuos que padezcan la enfermedad llamada pinto.</i>	219
DIA	19. Providencia de la propia secretaría.— <i>Sobre agregacion de oficiales</i>	497
DIA	20. Providencia de la comandancia general de México, comunicada al Sr. mayor de la plaza.— <i>Sobre presentacion de los fiscales con las causas en las visitas semanarias.</i>	221
	Aviso de la administracion general de contribuciones directas.— <i>Emplaza á los propietarios de fincas urbanas que espresa para presentacion de sus escrituras.</i>	221
DIA	21. Circular del gobierno del distrito.— <i>Nombramiento en el Sr. coronel D. Francisco Garcia Conde para gobernador de él.</i>	222
DIA	24. Ley.— <i>Ultima próroga del término para la presentacion de órdenes y vales de amortizacion de que habla el art. 3.º de la ley de 20 de enero de este año.</i>	222
DIA	25. Ley.— <i>Autorizacion al gobierno para nombrar un subsecretario de hacienda.</i>	223
	Circular de la direccion general de rentas.— <i>Se acompaña el reglamento de la junta de hacienda.</i>	224
DIA	26. Providencia de la secretaría de relaciones.— <i>Aprobacion del nombramiento de secretario del gobierno del distrito hecho por el Sr. gobernador en el Lic. D. Gabriel Sagaceta.</i>	226
DIA	27. Providencia de la comandancia general de México.— <i>Los fiscales de ramos militares cuyas causas esten en primera instancia se presenten con ellas en las visitas que debe hacer el</i>	

	<i>comandante general</i>	226
	Providencia de la secretaría de guerra.— <i>Sobre visitas generales y semanarias del supremo tribunal de la guerra y comandantes generales, y reos que deben presentarse en ellas</i>	228
DIA	29. Circular de la comisaría general de México.— <i>Que en lo sucesivo no se agregue á algun cuerpo oficial ninguno sin prévia órden suprema</i>	497
DIA	31. Providencia de la secretaría de justicia.— <i>Nombramiento de capellan mayor para el ejército que marchó á Tejas, en el presbítero D. José María Moreno, y reglamento aprobado para el ejercicio de las funciones de capellanes</i>	229
	<i>Reglamento de capellanes de ejército</i>	230

NOVIEMBRE.

DIA	4. Ley.— <i>Pension de monte pio militar á Doña Concepcion Hernandez y á su hijo</i>	239
DIA	5. Providencia de la secretaría de guerra.— <i>Sobre cirujanos de los cuerpos guarda costas</i>	240
	Circular de la comisaría general de México.— <i>Que las subalternas remitan en los dias primeros de cada mes un presupuesto de lo que venzan las tropas, y otro á fin de mes de lo que les hayan subministrado</i>	240
DIA	8. [Y no 10 como por equivoco de imprenta se lee en la pág. 240.] Circular de la comisaría general de México.— <i>Inserta la providencia de la secretaría de hacienda del dia 6 de octubre anterior.—Que la mitad de las rentas &c. Véase en dicho dia 6 de octubre, y en la referida página</i>	240
	Providencia de la inspeccion general permanente.— <i>Pre-nencion á los gefes y oficiales sueltos que existan en la guar-nicion y tengan que pasar revista</i>	241
	Circular de la comisaría general de México.— <i>Inserta la providencia de la secretaría de guerra de 9 del último se-tiembre, sobre gratificacion &c., Véase en dicho dia 9, ó en la página</i>	242
DIA	10. Ley.— <i>Autorizacion al gobierno para indemnizar á los súbditos de S. M. B., de las pérdidas que sufrieron en la toma de Zacatecas</i>	242
DIA	11. Noticia de la inspeccion general de milicia permanente. <i>Sobre haberse dado de baja en el ejército por delito de desercion á los oficiales D. Pio Aguilar y D. Mariano Villa</i>	242
	Ley.— <i>Libertad de derechos á la grana cochinilla</i>	242
DIA	12. Id.— <i>Autorizacion al presidente de la república para que asista á la traslacion de Nra. Sra. de Guadalupe</i>	243
DIA	13. Providencia de la secretaría de hacienda.— <i>Sobre envio á las aduanas marítimas y fronterizas de libros para asientos de la cuenta del derecho extraordinario de algodones y de la</i>	

	<i>parte perteneciente al banco de avio.....</i>	243 y 285
DIA 17.	Providencia del gobierno del distrito.— <i>Se prohíbe sepultar cadáveres en el cementerio de Santiago, y se señala al efecto provisionalmente el de Santa María.....</i>	243
	Providencia de la comandancia general de México.— <i>Prevencion á los cirujanos nombrados de guardia.....</i>	244
	Ley.— <i>Declaracion relativa al decreto de la legislatura de Veracruz, que estableció una contribucion de 20 por 100 sobre las fincas que espresa.....</i>	244
DIA 18.	Bando.— <i>Medidas para la uniformidad y buen orden de las elecciones que deben preceder á la renovacion parcial de ayuntamientos del distrito.....</i>	246
	Providencia de la secretaría de guerra.— <i>Gratificaciones de campaña que deben disfrutar los individuos del cuerpo de salud militar.....</i>	246
	Providencia de la propia secretaría.— <i>Armonía que reciprocamente deben guardarse las autoridades civiles y militares.....</i>	247
DIA 21.	Bando.— <i>Contiene la ley de 19 de setiembre en que se autoriza al gobierno en orden á aduanas marítimas y de frontera.....</i>	248
	Providencia de la comandancia general de México.— <i>Se da de baja al subteniente D. José Rodríguez Alconedo.....</i>	249
DIA 23.	Decreto del supremo gobierno.— <i>Arreglo del ramo de papel sellado.....</i>	249
DIA 24.	Ley.— <i>Que el presidente de la república nombre las becas del Dr. Llergo en el colegio de S. Ildefonso.....</i>	267
	Providencia de la comandancia general de Querétaro.— <i>Sobre haberse mandado dar de baja á los alféreces D. Ignacio Parachi y D. Francisco Ruiz.....</i>	267
DIA 25.	Providencia de la secretaría de guerra.— <i>Que se le remitan las relaciones que espresa para la memoria del ramo de guerra.....</i>	268
DIA 26.	Providencia de la comandancia general de México.— <i>Que los fiscales de causas no ministren noticia alguna á la prensa hasta que esté en su poder el proceso despues de confirmada por el comandante general la sentencia.....</i>	269
DIA 28.	Ley. <i>Se suspenden las elecciones de ayuntamientos.....</i>	270
DIA 29.	Providencia de la secretaría de justicia.— <i>No se apliquen al servicio de las armas los reos sentenciados á presidio por ladrones.....</i>	270
	Providencia de la comandancia general de Mexico.— <i>Prevencion á los fiscales [y no á los oficiales como por equivoco de imprenta dice] de causas.....</i>	271
DIA 30.	Ley.— <i>Sobre elecciones de diputados para el congreso general, y de los individuos de las juntas departamentales.....</i>	271
	Circular de la direccion general de rentas.— <i>Prevenciones á las aduanas marítimas y fronterizas en orden á los asientos que en los libros que se les remiten, deben hacer de</i>	

DICIEMBRE.

DIA 1.º Providencia de la comandancia general de México.—
*Que se recojan las patentes respectivas al capitán de marina
D. Angel Cabrera, declarado desertor.* 286
 Providencia de la secretaría de guerra.—*Sobre fuero en
delitos comunes del director general de salud militar.* 286
 Ley.—*Se autoriza al gobierno para nombrar general de
brigada á D. Valentin Canalizo.* 287
 Providencia de la secretaría de guerra.—*Sobre cirujano
así de compañías presidiales, como del batallón de inválidos y
de cuerpos activos.* 287

DIA 2. Providencia de la comandancia general de México.—*So-
bre instruccion de la tropa, academias, y disciplina militar.*
*Que la tropa no salga de su cuartel despues de la lista, y
prevenciones acerca de asistentes.* 288

DIA 3. Circular de la secretaría de relaciones.—*Sobre cartas de
seguridad y otras prevenciones acerca de estrangeros y españo-
les residentes en el distrito federal.* 289

DIA 5. Circular de la direccion general de rentas.—*Sobre las
cuentas del derecho extraordinario de algodones, y de su quinta
parte perteneciente al banco de avio.* 292

DIA 6. Circular de la secretaría de relaciones.—*Sobre entero en
las comisarias de cantidades procedentes de pasaportes y car-
tas de seguridad, y destino de esos productos.* 294

DIA 7. Providencia de la secretaría de hacienda.—*Declaracion
del tiempo á que corresponde la próroga concedida en decreto
de 30 de julio último, para pago de la contribucion sobre fincas
rústicas y urbanas.* 295

DIA 9. Providencia de la secretaría de guerra.—*Se declara pla-
za de armas la de esta capital para el servicio de la guarni-
cion, y se detallan los honores que deben hacerse al Sr. coman-
dante general, al sargento mayor de la plaza, y su segundo
cuando visiten los puntos.* 296
 Providencia de la secretaría de guerra.—*Que no se abo-
ne haber alguno de vivos despues de la fecha del cúmplase, á
los oficiales que obtengan retiro ó licencia absoluta.* 298

DIA 10. Acuerdo del Exmo. ayuntamiento de México.—*Medios
de impedir los estragos de la epidemia del sarampion.* 299

DIA 13. Providencia de la comandancia general de México.—*Se
da de baja en el ejército por delito de desercion al alférez D.
Manuel Bastian.* 302
 Decreto del supremo gobierno.—*Se amplía el término
para beneficiar las letras de cambio.* 302

DIA 15. Circular de la secretaría de guerra.—*Que á los buques*

	<i>españoles que arriben á nuestros puertos se preste [y no presten á toda clase, como equivocadamente se dice en la pág. 302] auxilios, pero que no se les permita enarbolar su pabellon. . . .</i>	302
	Decreto del supremo gobierno.—Aclaracion del de 23 de noviembre próximo sobre arreglo del ramo de papel sellado.	304
DIA 19.	Circular de la secretaría de hacienda.—Nombramiento de subsecretario del ramo en el Sr. D. José Manuel Cervantes y reconocimiento de su firma.	305
	Providencia de la secretaría de hacienda.—Sobre causantes de derechos de patentes que tengan reclamos pendientes, y acerca de los que intenten abrir un nuevo giro.	305
DIA 20.	Providencia de la comandancia general de Mexico.—Se da de baja por desertor al cirujano del regimiento del comercio D. Roque José Moron [y no Moran].	306
DIA 22.	Providencia de la secretaría de guerra.—Sobre abono de gratificaciones de campaña á los generales de division..	306 y 493
DIA 24.	Ley.—Convocatoria para las elecciones de diputados al congreso general, é individuos de las juntas departamentales. .	307
	Decreto del supremo gobierno.—Asignacion del sueldo de tres mil pesos anuales al empleo de comisario de guerra de marina.	497
	Ley.—Que el banco de avío pueda librar á favor de la empresa de minas de fierro de Cuautla hasta la cantidad de 2000 ps. en los términos que espresa.	310
	Ley.—Dispensa á favor del Dr. D. Rafael de la Garza Flores.	310
DIA 27.	Ley.—Se fija el dia en que deben leerse y firmarse en sesion pública las leyes constitucionales: formalidades sobre su publicacion y juramento, y prevenciones del gobierno para este objeto.	310
	Providencia de la secretaría de guerra.—Aclaracion de la de 18 de noviembre último, sobre gratificaciones de campaña de los individuos del cuerpo de salud militar, con respecto á los que corresponden al director general.	316
DIA 29.	Primera ley constitucional.—Derechos y obligaciones de los mexicanos y habitantes de la república.	317
	Segunda ley constitucional.—Organizacion de un supremo poder conservador.	322
	Tercera ley constitucional.—Del poder legislativo, de sus miembros y de cuanto dice relacion á la formacion de las leyes.	328
	Cuarta ley constitucional.—Organizacion del supremo poder ejecutivo.	343
	Quinta ley constitucional.—Del poder judicial de la república mexicana.	355
	Sesta ley constitucional.—Division del territorio de la república, y gobierno interior de sus pueblos.	367

Sétima ley constitucional.— <i>Variaciones de las leyes constitucionales.</i>	375
---	-----

ENERO DE 837.

DIA 21. Ley mandada insertar al fin de la nueva edicion de las leyes constitucionales.— <i>Se deshace el equívoco padecido en la 5.ª</i>	378
--	-----

DICIEMBRE DE 836.

DIA 29. Providencia de la secretaría de guerra.— <i>Desde cuándo debe abonarse la gratificacion de campaña al ejército del Norte.</i>	378
DIA 30. Ley.— <i>Division del territorio mexicano en departamentos.</i> 379 Providencia de la secretaría de guerra.— <i>Abono de antigüedad á los oficiales del ejército, que habiéndose pronunciado contra el supremo gobierno, se hallan comprendidos en el artículo 4.º de la ley de 5 de agosto de 1833</i>	380
DIA 31. Circular de la direccion general de rentas.— <i>Recuerdo sobre impedir la exportacion de antigüedades mexicanas.</i>	380

INDICE DEL SUPLEMENTO.

MAYO DE 830.

DIA 26. Circular de la secretaría de guerra.— <i>Cómo deben transcribirse al supremo gobierno las comunicaciones oficiales.</i>	383
---	-----

AGOSTO.

DIA 21. Providencia de la secretaría de hacienda.— <i>Sobre abono de sueldos vencidos, á militares licenciados ó destinados á presidio.</i>	383
---	-----

NOVIEMBRE.

DIA 20. Providencia de la secretaría de guerra.— <i>Suspension de las gratificaciones sobre los sueldos de algunos empleados del ramo facultativo de hospitales militares.</i>	384
--	-----

FEBRERO DE 831.

DIA 3. Providencia del Exmo. ayuntamiento.— <i>Sobre quitar los salidizos.</i>	385
--	-----



NOVIEMBRE.

- DIA 14. Providencia del Exmo. ayuntamiento.—*Sobre cerdos tenidos de garitas á dentro.*..... 386

MAYO DE 832.

- DIA 30. Providencia del Exmo. ayuntamiento.—*Sobre compostura de cañerías.*..... 388

ENERO DE 833.

- DIA 14. Circular de la inspeccion general permanente.—*Relacion que ha de acompañarse á los pedidos de armas, y á quién debe hacerse cargo de las que hubieren padecido extravío.*..... 389
- DIA 17. Providencia de la secretaría de guerra.—*Hasta qué fecha debe abonarse á la guarnicion de México la gratificacion de etapa.*..... 390

MARZO.

- DIA 9. Circular de la inspeccion general permanente.—*Requisitos de la correspondencia oficial.*..... 390
- DIA 15. Providencia de la secretaría de guerra.—*Sobre extincion de piquetes sueltos de individuos de tropa, y que los oficiales de ellos pasen al depósito.*..... 391
- Providencia de la tesorería general.—*Sobre el pago por la aduana de México de los préstamos hechos al supremo gobierno.*..... 391
- DIA 17. Comunicacion del Exmo. Sr. D. Manuel E. Goroztiza, ministro plenipotenciario cerca de S. M. Británica —*Declaracion de la Cerdeña en cuanto al reconocimiento de la independencia mexicana.*..... 393
- DIA 28. *Reglamento para el servicio del cuerpo de celadores públicos.*..... 499

ABRIL.

- DIA 3. Providencia de la secretaría de hacienda.—*Sueldo de los primeros ayudantes de caballería y cabos de gastadores.*..... 396

ABRIL DE 833.

- DIA 10. Providencia de la tesorería general.—*Que á los prestamistas al gobierno se les paguen por ahora tres cuartas partes no más de la novena señalada mensualmente sobre los productos de la aduana de México.*..... 397

DIA 13.	Circular de la secretaría de guerra.— <i>Sobre responsabilidad de los comisarios y de los comandantes generales en cuanto á pagos, y que sin espresa orden suprema no se abone gratificación de campaña.</i>	398
	Circular de la secretaría de hacienda.— <i>Aclaracion acerca del haber de cabos de gastadores, sargentos segundos, y cabos segundos de caballería.</i>	398
DIA 15.	Providencia del Exmo. ayuntamiento.— <i>Sobre que los que tienen fuentes en sus casas, las franqueen al público.</i>	401
	Providencia de la secretaría de guerra.— <i>Que no deben sufrir descuento de inválidos los premios de valor.</i>	402
DIA 17.	Circular de la secretaría de hacienda.— <i>Sobre interventores por parte de los estados en las aduanas marítimas y fronteras para impedir el contrabando.</i>	402
DIA 20.	Providencia de la secretaría de guerra.— <i>Que á los empleados de dotacion de dicha secretaría no se haga descuento para inválidos.</i>	404

MAYO DE 1833.

DIA 24.	Circular de la secretaría de hacienda.— <i>Se pide noticia de las deudas en favor de la hacienda pública, de quiénes son los deudores, y del estado que guarda el cobro en aquellas.</i>	405
DIA 25.	Circular de la secretaría de guerra.— <i>Se comunica el nombramiento del Sr. D. José María Tornel para oficial mayor primero de dicha secretaría.</i>	405
DIA 28.	Circular de la secretaría de relaciones.— <i>Se participa el nombramiento del Sr. D. Francisco María Lombardo para oficial mayor primero de la misma secretaría.</i>	405

JUNIO.

DIA 11.	Ley.— <i>Prision del Exmo. Sr. Presidente de la república, y medios de conseguir su libertad.</i>	406
DIA 15.	Providencia de la secretaría de guerra.— <i>Gratificación por una vez á la tropa de la guarnicion de México, incluso los presos.</i>	407
DIA 17.	Circular de la secretaría de hacienda.— <i>Sobre correspondencia oficial.</i>	407
DIA 30.	Providencia de la secretaría de guerra.— <i>Sobre gratificaciones á la guarnicion de México.</i>	407

JULIO.

DIA 2.	Providencia de la secretaría de guerra.— <i>Sobre revista del comisario á los gefes y oficiales destinados en dicha secretaría.</i>	408
--------	---	-----

DIA 3.	Providencia de la secretaría de guerra.— <i>Que las tropas de la guarnicion de México que salgan de garita en las actuales circunstancias, gocen de la gratificacion de etapa.....</i>	409
DIA 9.	Providencia de la secretaría de hacienda.— <i>Que por ahora cumpla la comisaría general cualquiera órden que se le comuniquen en horas extraordinarias por las secretarías del despacho.....</i>	409
DIA 17.	Circular de la secretaría de hacienda.— <i>Que las comisarías generales remitan mensualmente el presupuesto de gastos que deban erogar, expresándose los ingresos con que cuentan..</i>	410

OCTUBRE.

DIA 8.	Providencia de la secretaría de justicia.— <i>Que con la posible preferencia se paguen los sueldos de los escribanos y escribientes de los juzgados de letras de México.....</i>	410
DIA 11.	Providencia de la secretaría de justicia.— <i>Que se pongan corrientes los sueldos y gratificaciones de los empleados y dependientes de la cárcel nacional.....</i>	410

NOVIEMBRE.

DIA 4.	Circular de la inspeccion general de milicia permanente.— <i>Sobre que á los individuos de tropa inutilizados en revoluciones debe concederse retiro.</i>	410
DIA 29.	Providencia de la secretaría de relaciones.— <i>Sobre completar la guarnicion de la plaza de Veracruz, con reos sentenciados al servicio de las armas.....</i>	411
DIA 30.—	Providencia de la secretaría de justicia.— <i>Que se observen las disposiciones que espresa relativas á que se pongan en corriente los pagos de los empleados del ramo judicial.....</i>	411
DIA 3.	Providencia de la secretaría de justicia.— <i>Que se arreglen los jueces á las órdenes comunicadas sobre condena al servicio de las armas en el batallon de Matamoros á los reos que indica, y se les admita el recurso de apelacion.....</i>	413
	Providencia de la secretaría de justicia.— <i>Sobre pronta administracion de justicia.....</i>	413
DIA 6.	Providencia de la secretaría de relaciones.— <i>Que se cumpla la ley de privilegio de ser presos en sus cuarteles los civicos; pero que para precaver la inseguridad de la prision se pueda proponer el medio que ocurre.....</i>	414
DIA 20.	Providencia de la secretaría de justicia.— <i>Fundada en que los casados tienen impedimento legal para ser sentenciados al servicio de las armas.....</i>	415
DIA 24.	Providencia de la secretaría de justicia.— <i>Reos que deben aplicarse al servicio en el batallon del comercio.....</i>	415
DIA 31.	Providencia de la secretaría de justicia.— <i>Sobre reos de</i>	

delitos leves sentenciados al servicio de las armas 416

ENERO DE 1834.

- DIA 1. ^o Circular de la inspeccion general de milicia permanente.—*Prevenciones á los gefes militares acerca de extractos en la correspondencia, cursos de instancias, informes en ellas, establecimientos de escuelas en los cuerpos del ejército, y vigilancia sobre sus academias, rancho é instruccion.* 417
- DIA 20. Providencia de la secretaría de justicia.—*Que á los reos sentenciados al servicio de las armas se les aplique si es posible otra pena equivalente, con arreglo á las leyes.* 420

ABRIL.

- DIA 1. ^o Circular del gobierno del distrito.—*Acerca de caballos pertenecientes á reos acusados de robos, con el objeto de proveer de ellos al cuerpo de seguridad pública.* 421

MAYO.

- DIA 3. Ley.—*Sobre pago en crédito y remuneracion del servicio al ciudadano Juan Gálvan.* 421
- DIA 12. Auto de la suprema corte de justicia.—*Prevenciones relativas á que en las visitas generales de cárceles presenten los escribanos las causas y sumarias con que den cuenta, para los fines que se espresa.* 422
- DIA 31. Providencia de la secretaría de justicia.—*Que á los reos de delitos leves que hubieren de ser sentenciados á obras públicas ú otras penas coreccionales, se apliquen al servicio de las armas.* 422

JUNIO.

- DIA 3. Providencia de la secretaría de guerra.—*Que todos los individuos retirados de tropa que existan en México se reunan en dos compañías de inválidos, subdivididas en secciones.* 423
- DIA 13. Providencia de la secretaría de guerra.—*Que siendo ilimitada la fuerza de las compañías de inválidos, segun reglamento, debe admitirse en revista toda la que presenten, siendo su haber igual al de las demás compañías de infanteria permanente.* 437
- DIA 23. Providencia de la secretaría de guerra.—*Que se admitan en el cuerpo de inválidos á los paisanos que se presenten á servir.* 437

JULIO.

- DIA 17. Circular del gobierno del distrito.—*Reglamento para gobierno de las juntas municipales de sanidad en las villas y pueblos que espresa*..... 437
 Providencia de la secretaría de guerra.—Sobre si los oficiales del batallon de inválidos han de gozar paga de vivos, y si su número ha de ser el que está mandado tengan los cuerpos en tiempo de guerra ó de paz..... 440
- DIA 18. Circular de la secretaría de guerra.—*Sobre abono en raciones de forrage*..... 440

OCTUBRE.

- DIA 22. Circular de la inspeccion general de milicia permanente.—*No se dé curso á instancias que carezcan de hoja de servicios, y lo que debe hacerse cuando los interesados no la tengan*..... 441
- DIA 29. Providencia de la secretaría de guerra.—*Sobre pagas á los oficiales del batallon de inválidos que tengan despachos desde la época que espresa*..... 442
- DIA 31. Providencia de la secretaría de guerra.—*Que en lo relativo al servicio y economía del cuerpo de inválidos, se observe la ordenanza como en los demás batallones del ejército*..... 242
 Providencia de la secretaría de guerra.—Sobre revista y pago de haberes á militares que actualmente estén sirviendo en las compañías de inválidos..... 443

DICIEMBRE.

- DIA 6. Providencia de la secretaría de relaciones.—*Registros que han de remitírsele, y que en el ayuntamiento se lleve un libro de ellos, que será revisado cada trimestre por manzanas, para saber el censo de la capital*..... 444

ENERO DE 1835.

- DIA 5. Circular de la inspeccion de milicia activa.—*Modo de preveer las vacantes de sargentos primeros, y de premiar á los segundos que lo merezcan*..... 444

FEBRERO.

- DIA 1. ° Providencia de la secretaría de guerra.—*Sobre individuos de tropa de las planas mayores de cuerpos activos, depuestos de sus empleos y reducidos á la clase de soldados*..... 445
- DIA 4. Providencia de la secretaría de guerra.—*Sobre el modo*

	<i>de recibir vestuario para la tropa.</i>	445
DIA 11.	Circular de la inspeccion de milicia activa.— <i>Sobre reunion de noticius de alta y baja de vestuario y armamento de los cuerpos</i>	446
DIA 13.	Circular de la inspeccion general de milicia activa.— <i>Sobre correspondencia oficial con numeros, extractos é indices.</i>	447
DIA 16.	Circular de la inspeccion de milicia activa.— <i>Prevencciones relativas al pié de fuerza de los cuerpos de su conocimiento.</i>	447
DIA 17.	Providencia de la secretaría de guerra.— <i>Que los inspectores nombren interventor que examine y revise el vestuario que se entregue para la tropa.</i>	449
DIA 19.	Circular de la secretaría de guerra.— <i>Obligaciones de los comandantes accidentales de los cuerpos militares cuando estén separados de estos sus gefes propietarios.</i>	450

MARZO.

DIA 2.	Providencia de la secretaría de guerra comunicada al Sr. director general de artillería.— <i>Sobre fianzas de los guarda-almacenes interiores de la plaza de Veracruz y castillo de Ulúa, obsesvancia de la ordenanza general de 802, y reglamentos de la materia, y que las faltas de comisarios se suplan por interinos.</i>	452
DIA 4.	Circular de la inspeccion de milicia activa.— <i>Acerca de extractos de revista.</i>	452
DIA 6.	Circular de la inspeccion de milicia activa.— <i>Sobre cornetas y tambores veteranos en los cuerpos activos.</i>	455

ABRIL.

DIA 3.	Circular de la inspeccion general de milicia activa. — <i>Acerca de listas de revista no certificadas, y extractos de ella que deben remitirse sin atraso.</i>	456
DIA 4.	Circular de la secretaría de hacienda.— <i>Aumento de un correo semanario de Guadalajara á Lagos, y sobre la correspondencia del gobierno que venga y vaya á ambos puntos.</i>	457
DIA 18.	Providencia de la secretaría de guerra.— <i>Que en las pagas de marcha tambien se haga descuento para acreedores, pro- viniendo de fallo judicial.</i>	458

MAYO.

DIA 2.	Providencia de la secretaría de guerra.— <i>Que los cuerpos activos están en el goce de las doce plazas para música militar.</i>	459
DIA 23.	Ley.— <i>Declaracion en favor del ciudadano Manuel Mendiola.</i>	459

	Ley.— <i>Dispensa que se concedé á D. Manuel Facio</i>	459
DIA 28.	Ley.— <i>Aumento de auxilio al colegio de S. Juan de Letran</i>	460

JUNIO.

DIA 11.	Providencia de la comandancia general de México.— <i>Se suspende la aprehension de desertores por medio de comisiones</i>	460
DIA 22.	Providencia de la secretaría de guerra.— <i>Que se reúnan al batallon de inválidos los individuos de tropa que existen retirados y dispersos en el distrito federal</i>	460

JULIO.

DIA 17.	Acuerdo del Exmo. ayuntamiento de México.— <i>Medidas de policía relativas á perros que andan por las calles de esta capital, y penas de los dueños de estos que no observen aquellas</i>	461
---------	---	-----

OCTUBRE.

DIA 15.	Circular de la inspeccion general de milicia activa.— <i>Adicion á la circular que espresa sobre arreglo de caja de haberes y suministros de compañías de cuerpos militares</i>	462
---------	---	-----

NOVIEMBRE.

DIA 11.	Circular de la tesorería general.— <i>Se piden noticias de pagos de dietas y viáticos á los Sres. diputados y senadores del congreso general</i>	483
---------	--	-----

DICIEMBRE.

DIA 5.	Providencia de la secretaría de guerra.— <i>Gratificacion de campaña á los cirujanos que componen la brigada destinada al ejército de operaciones sobre Tejas</i>	483
--------	---	-----

ENERO DE 1836.

DIA 4.	Providencia del gobierno del distrito.— <i>Que no se reconozca como comision de dicho gobierno, sino la que vaya mandada personalmente por uno de sus tres ayudantes</i>	484
DIA 7.	Aviso de la secretaría del Exmo. ayuntamiento de esta capital.— <i>Sobre refrenda de títulos de los corredores del número</i>	484
DIA 26.	Acuerdo del Exmo. ayuntamiento de México.— <i>Que so-</i>	

to en las iglesias ó cementerios se pida limosna para misas ó imágenes..... 485

FEBRERO.

- DIA 12. Providencia de la secretaría de guerra.—*Requisito que debe preceder al recibo de vestuario de tropa en los almacenes generales de la nacion.....* 485
- DIA 19. Acuerdo del Exmo. ayuntamiento de México.—*Sobre corredores del número del comercio de esta capital.....* 486
- DIA 29. Ley.—*Habilitacion al ciudadano Rafael de Leon y Collantes para manejar sus bienes.....* 486
- Ley.—*Abono de tiempo al capitan D. José Mariano Barron.....* 487

MARZO.

- DIA 26. Providencia de la secretaría de guerra.—*Preferencia con que han de pagarse á las familias de los militares empleados en la guerra de Tejas las asignaciones que les hayan dejado..* 487

ABRIL.

- DIA 18. Aviso de la secretaría del Exmo. ayuntamiento de México.—*Lista de los corredores titulados del comercio de México.* 488
- DIA 25. Providencia de la secretaría de guerra.—*Sobre descuentos á los militares que se hallan en Tejas de las asignaciones que han dejado á sus familias. Está inserta en circular de 16 de mayo.....* 488 y 89
- DIA 27. Providencia de la secretaría de hacienda.—*Sobre el mismo asunto.....* 488 y 89

MAYO.

- DIA 14. Acuerdo del Exmo. ayuntamiento de esta capital.—*Se repite la prohibicion de coleccionar limosnas en las calles públicas.* 488
- Providencia de la secretaría de hacienda.—*Sobre descuentos á los militares que se hallan en Tejas. Está inserta en la de la tesorería general del dia 18.....* 489
- DIA 18. Circular de la tesorería general.—*Sobre descuento á los militares que se hallan en Tejas en las asignaciones que han dejado á sus familias, modo de pagárselas, documentos que deben presentar, y medidas para la seguridad de los intereses del arario.....* 480
- Los rubros de las disposiciones estampadas en las páginas 491 y siguientes, se hallarán en sus respectivas fechas en el índice de julio á diciembre de 1836, y en el del suplemento á que pertenecen en este tomo.*

INDICE ALFABETICO

POR MATERIAS

DE LAS DISPOSICIONES EXPEDIDAS

EN LOS MESES

DE 1.º DE JULIO A FIN DE DICIEMBRE DE 1836,

CONTENIDAS EN ESTE TOMO.

	PAGS.
A.	
Abono de réditos. <i>Causados por el subsidio extraordinario de guerra</i>	53
———De tiempo. <i>Al capitán D. José Mariano Barron</i>	487
———V. <i>Antigüedad</i>	
———De raciones de forrage.....	440
———De sueldos. <i>A militares licenciados ó destinados á presidio</i>	383
Academias. <i>Previsiones acerca de las militares</i>	288 y 417
Activos. V. <i>Cirujanos.—Milicia activa</i>	
Administracion de contribuciones directas. <i>Su establecimiento local, horas de despacho, y otras prevenciones</i>	42
———De justicia. <i>Reglas generales sobre la civil y criminal</i>	364
———Medios de espedirla, 413—V. <i>Sueldos</i>	
———En lo militar.....	418
Aduana. V. <i>Prestamistas.—Préstamos</i>	
Aduanas. V. <i>Noticias</i>	
———Marítimas y fronterizas. <i>Se autoriza al gobierno para su reforma y arreglo</i>	248
———Asiento en los libros de fianzas de derechos, 285.— <i>Impidan la exportacion de antigüedades mexicanas</i>	380
———Sobre interventores en ellas.....	402
Agregacion. { V. <i>Oficiales militares</i>	
Agregados. }	
Alcaldes. V. <i>Policia</i>	
Algodon. <i>Sobre extranjero en rama y despepitado</i>	81
Algodones. V. <i>Derecho</i>	
Almacenes generales. <i>Cómo han de recibir vestuario de tropa</i>	485
Aniversario. V. <i>Independencia</i>	
Antigüedad. <i>Sobre abono á los oficiales pronunciados comprehendi-</i>	

dos en la ley de 5 de agosto de 833.....	380
Antigüedades mexicanas. Prevenciones para impedir su exportación.....	390
Aposentador. Funciones de el del ejército.....	178
Arista. V. General	
Armamento. V. Noticias.....	
Armas. Reos que deben sentenciarse á este servicio, y cuáles no.....	270, 411 y 13
—————V. Veracruz.....	15, 16, 20 y 22 á 23
—————Relacion que ha de acompañarse á su pedido; á quién ha de hacerse cargo en caso de su extravío.....	389
Armeros. Cómo deben ser estos maestros admitidos y contratados en los cuerpos del ejército.....	210
Armonía. Que deben guardarse las autoridades civiles y militares.	247
Artillería. Sobre desertores. V. Comandantes.....	
—————Sobre observancia de su ordenanza y reglamentos acerca de fianzas de los guarda-almacenes, y del modo de suplir las faltas de comisarios.....	452
Asesor del ejército de Tejas. Sus atribuciones	160
Asesores. Sobre los de las comandancias generales.....	49
Asientos. V. Aduanas marítimas.....	
Asignaciones. A las familias de militares del ejército sobre Tejas.....	53, 487 á 89
Asistentes. Pase que deben llevar que acredite que lo son.....	289
Autoridades. Armonía que deben guardarse recíprocamente.....	247
Autorizacion al gobierno. Para negociar un suplemento de 300,000 pesos.....	98
—————Arreglar el sistema general de hacienda	107
—————Aumentar sueldo á los capellanes de tropa y hospitales militares.....	120
—————Nombrar un subsecretario de hacienda.....	223
—————Indemnizar á los súbditos de su M. Británica de las pérdidas que espresa.....	242
—————Arreglar y reformar las aduanas marítimas y fronteras.....	248
—————Nombrar general de brigada á D. Valentin Canalizo... ..	287
—————Al presidente de la república. Para que pueda asistir á la traslacion de la imágen de nuestra Señora de Guadalupe.....	243
Ayudantes primeros de caballería. Su sueldo.....	396
—————De semana. En órden á remplazos y desertores.....	52
Ayuntamiento. Libro que debe llevar para la formacion del censo.	444
—————V. elecciones.....	

B.

Baja. Al alférez D. Manuel Vazquez Aldana, 31.—Al capitán D.

<i>Agustin Mora de Basadre, 47.—Al subteniente D. Maximiano Portillo, 49.—Al capitán D. José Braga.</i>	93
— <i>Al coronel D. Juan Fonseca.</i>	214
— <i>Al teniente D. Pio Aguilar y al subteniente D. Mariano Villa.</i>	242
— <i>Al oficial D. José María Rodríguez Alconedo.</i>	249
— <i>A los alféreces D. Ignacio Parachi y D. Francisco Ruiz.</i>	267
— <i>Al alférez D. Manuel Bastian.</i>	302
— <i>Al Cirujano D. Roque José Moron, y no Moran.</i>	306
— <i>V. comandantes generales.</i>	
Banco de avío. <i>Sobre los capitales que ha ministrado á D. Estévan Antuñans.</i>	83
— <i>Sobre cuentas de la parte del derecho que le corresponde.</i>	243 y 292
— <i>Cantidad que puede librar á favor de las minas de fierro de Cuautla.</i>	310
— <i>V. Libros.</i>	
Batallon del comercio. <i>Reos que deben aplicarse á su servicio.</i>	415
— <i>V. Inválidos.</i>	
Becas. <i>Nombre el presidente de la república las del Dr. Ilergo.</i>	267
Buena cuenta. <i>V. Presupuestos.</i>	
Buques. <i>Se presten auxilios á los españoles que arriben á nuestros puertos, pero no se les permita enarbolar su pabellon.</i>	302
— <i>V. Manifiestos.</i>	

C.

Caballería. <i>Sobre sargentos primeros y segundos de los cuerpos activos guarda-costas.</i>	5
— <i>V. Cabos.</i>	
Caballos. <i>Destino á los reos acusados de robos.</i>	421
Cabos. <i>Sobre el haber de los de gastadores y de los segundos de caballería.</i>	396 y 398
Cadetes. <i>Su establecimiento en los cuerpos del ejército.</i>	55
Caja. <i>Reglas para su entrega, y liquidacion de cuentas, 474 y sig.</i>	
— <i>V. Cuerpos militares.</i>	
Calápiz. <i>Permiso á favor del ciudadano Francisco.</i>	79
Californias. <i>Sobre ereccion de su obispado.</i>	107
Cámara de diputados.	329
— <i>De Senadores.</i>	330
— <i>Facultades de ambas y prerrogativas de sus miembros.</i>	340
— <i>Acerca de sus sesiones.</i>	332
Caminos. <i>V. Peages.</i>	
Casalizo. <i>V. Autorizacion.</i>	
Cañerías. <i>Prevencciones de policía acerca de su compostura.</i>	388
Capellan mayor. <i>Se nombra para el ejército sobre Tejas.</i>	229

Capellanes. V. Autorizacion.....	123
———Reglas para la eleccion de los de ejército.....	160
———Acerca de los de los cuerpos de él que marchen sobre Tejas.....	160
———V. Reglamento.....	
Cárcel. { V. Sueldos.—Gratificaciones.—Cívicos.—Visitas....	
Cárceles. }	
Cargas concejiles. Si pueden desempeñarlas los oficiales activos..	83
Cartas de seguridad. Acerca de las de estrangeros y españoles..	289
———V. Comisarias.....	
Casados. No sean sentenciados al servicio de armas.....	415
Casillas de ca. bio de cobre. Se prohíben.....	34
Causas. Cuándo pueden los fiscales de ellas dar noticia de su estado á la imprenta.....	269
———V. Fiscales.—Tribunal.....	
Celadores públicos. Reglamento de este cuerpo.....	499
Cementerios. No se seputen cadáveres en el de Santiago, y sí en el de Santa María.....	243
———En todos, y solo en ellos y en las iglesias, puede pedirse limosna para misas ó imágenes.....	485 y 88
Centinelas. Soldados que deben reputarse como tales.....	113
———V. Penas.....	
Cerda. V. Monacales.....	
Cerdeña. Declaracion relativa al reconocimiento de la independencia de la república mexicana.....	393
Cerdos. Prevenciones de policia sobre los que haya de garitas adentro.....	386
Certificados. Cómo han de admitirse los del subsidio estraordinario de guerra.....	53
———Se deshace un equivoco de la ley que espresa.....	91
Ciencias médicas. Sobre local y rentas de este establecimiento...	81
Cirujano. V. Baja.....	
Cirujanos. Sobre los de compañías presidiales, batallon de inválidos, y cuerpos así activos como guarda-costas.....	287
———V. Gratificacion.....	
———Sobre descuento de inválidos y montepío á los que espresa.....	105
———Los de guardia se presenten diariamente en la sargentía mayor.....	244
Cívicos. Sean presos en sus cuarteles y no en la cárcel.....	414
Cobre. V. Moneda.—Monederos falsos.....	
Colegio. Derogacion de la ley que extinguió el de todos Santos..	101
———De S. Juan de Letran. El gobierno le aumentará la pension con que lo auxilia.....	460
Comandancia general. V. Nombramiento.....	
Comandancias generales. Acerca de sus asesores.....	49
Comandante general. V. Honores.....	

Comandantes. Obligaciones de los accidentales de los cuerpos...	450
———No procedan contra los oficiales desertores de artillería é ingenieros	215
———Solo remitan partes cuando se altere la tranquilidad ó den de baja á algunos gefes ú oficiales.....	216
———V. <i>Visitas</i> .— <i>Responsabilidad</i>	
Comercio. V. <i>Batallon</i> .— <i>Gobierno</i>	
Comisaría. Establecimiento de la del ejército sobre Tejas .150 á	156
———Sobre órdenes que le libren directamente las secretarías del despacho.....	409
———V. <i>Noticias</i>	
Comisariás. Acerca de entero en ellas de cantidades procedentes de pasaportes y cartas de seguridad y destino.	294
———Presupuestos que han de remitir mensualmente.....	410
Comisarios. V. <i>Créditos</i> .— <i>Responsabilidad</i>	
Comiso. Si deben caer en él los efectos que no hayan pagado derechos ni tocado en puerto alguno.....	53
Compañías de preferencia. Por lo tocante al uso de la sardinetá.	91
———De cuerpos activos por lo relativo á propuestas.....	114
———Presidiales. V. <i>Cirujanos</i>	
Comunicaciones oficiales. Cómo deben transcribirse al gobierno.	383
Concha D. Vicente. Aviso de habersele espedido licencia absoluta	104
Conducto. A las instancias que no vayan por el debido, no se dé curso.....	418 y 19
Conductor general de equipages del ejército. Sus funciones....	181
Congreso general. Sobre sus sesiones	332
———V. <i>Elecciones</i> .— <i>Convocatoria</i> .— <i>Poder legislativo</i>	
Consejo de gobierno. Su organizacion.....	352
Consejos de guerra. Si pueden ser vocales los coroneles retirados.	82
———V. <i>Tribunal de guerra</i>	
Cónsul. De los Estados Unidos de América, se reconoce al Sr. William D. Jones.....	48
———En Zacatecas. Se nombra por el ministro de Francia á D. Eduardo Chedehoux.....	213
Contador mayor de hacienda. Sobre completo de su sueldo.....	213
Contadores de la dirección. Modelo de suplir sus faltas é impedimentos.....	146
Contribucion. Sobre fincas de la república.... 11, 42, 49, 50, 53, 91, 149, 221..... y	295
Convocatoria. Para elecciones de diputados del congreso y juntas departamentales	307
Copia. V. <i>Oficiales del ejército</i>	
Corredores del número. Sobre refrenda de sus títulos.....	484 y 86
———Lista de los nuevamente aprobados.....	487 y 88
Correos. Sueldo de los ordinarios de México á Morelia.....	213
———Aumento de uno semanario de Guadalajara á Lagos....	457

Correspondencia. <i>Previsiones sobre la que se dirija al supremo gobierno.</i>	383, 390, 407, 417, 418 y	457
——— <i>Sobre la oficial de gefes militares.</i>		447 y 441
Crédito. <i>Sobre pago del ciudadano Juan Galvan.</i>		421
Créditos. <i>Penas á los comisarios y empleados, por omision de noticias sobre los nacionales amortizados.</i>		32
——— <i>Previsiones acerca de su reconocimiento.</i>		32
Cuartel maestro general. <i>V. Nombramiento.</i>		
——— <i>Sus funciones.</i>		165
Cuarteles. <i>V. Tribunal de la guerra.</i>		
——— <i>No salga de ellos la tropa despues de las listas de ordenanza.</i>	289, 419 y	20
——— <i>V. Cívicos.</i>		
Cuentas. <i>V. Peages.</i>		
Cuerpos militares. <i>Arreglo de su caja y suministros de compañías.</i>	462 á	473
——— <i>V. Ejército. —Pinto.</i>		

D.

Decreto. <i>Desde cuándo no subsistió el de la legislatura de Zacatecas que espresa.</i>		101
——— <i>Declaracion relativa al número 33 de la legislatura de Veracruz.</i>		244
Departamento de México. <i>V. Rentas.</i>		
Departamentos. <i>La mitad de sus rentas con que deben contribuir para los gastos generales sea deducidos solos los de recaudacion.</i>		240
——— <i>Organizacion de sus tribunales superiores.</i>		361
——— <i>Division del territorio mexicano en ellos</i>		379
Derecho. <i>Previsiones acerca del de patente. 15, 53, 91, 211 y</i>		305
——— <i>Del de toneladas</i>		97
——— <i>Sobre cuentas del extraordinario de algodones.</i>	243 y	292
Derechos. <i>Sobre si deben pagarlo los efectos que espresa ó caer en comiso</i>		53
——— <i>V. Plata pasta. —Fianzas. —Grana.</i>		
——— <i>De los mexicanos y habitantes de la república.</i>		317
Descuento. <i>De las asignaciones que los militares de Tejas han dejado á sus familias.</i>	53, 488 y	489
——— <i>De inválidos y montepio á los cirujanos que espresa.</i>		105
——— <i>V. Premios de valor. —Empleados.</i>		
——— <i>Si ha de hacerse de las pagas de marcha.</i>		458
Desertor. <i>V. Patentes.</i>		
Desertores. <i>Suspension de comisiones para aprehenderlos.</i>		162
——— <i>Previsiones sobre su aprehension.</i>		460
——— <i>Que se reciban en cuerdas. — V. Ayudantes de semana.</i>		
Despacho. <i>Que los oficiales lleven consigo copia del suyo.</i>		123

Despachos. <i>A qué oficiales deben recogerse y cómo.....</i>	211
————— <i>V. Patentes —Concha.....</i>	
Deudas. <i>Se pide noticia de las que hay en favor de la hacienda pública, de quiénes son los deudores, y del estado que guarda su cobro.....</i>	405
Deudores. <i>V. Deudas.....</i>	
Dietas. <i>Sobre su pago á los señores diputados y senadores del congreso de 1833.....</i>	149
————— <i>V. Noticias.....</i>	
Diputacion permanente. <i>Número de sus individuos; sus atribuciones.....</i>	343
Diputados. <i>V. Convocatoria.—Dietas.—Organizacion de esta cámara, 329.—Sus prerogativas.....</i>	340
Direccion general de rentas. <i>Modo de suplir sus faltas é impedimentos.....</i>	146
<i>Dispensa en favor de D. Manuel Facio.....</i>	459
<i>Del Sr. D. Rafael de la Garza Flores.....</i>	310
————— <i>De edad. Al ciudadano Francisco Villasenor.....</i>	108
————— <i>De cursos. A D. Ramon Martinez Zurita de Figueroa.....</i>	79
Dispersos. <i>Aumentar el batallon de inválidos.....</i>	43 y 460
————— <i>V. Retirados.—Retiro: en este tomo y los anteriores.....</i>	
Diversiones teatrales. <i>Prevenciones de policia sobre ellas.....</i>	117
Division. <i>Del territorio mexicano.....</i>	367 y 379
Documentos. <i>Dónde pueden presentarlos los individuos residentes en México que tengan que enterar contribuciones sobre fincas.....</i>	50
————— <i>Se archiven los de los oficiales muertos en S. Jacinto....</i>	156
————— <i>Sobre los que se remitan al supremo gobierno.....</i>	390
Donativos para la guerra de Tejas. <i>Dónde deben enterarse.....</i>	44

E.

Edificios. <i>V. Policia.....</i>	
Ejército. <i>Los cuerpos de él no tomen para sí lo que quiten al enemigo perteneciente á otros cuerpos del propio ejército....</i>	214
————— <i>V. Escuelas.—Gratificacion de campaña.—Tejas.....</i>	
Elecciones. <i>Acerca de las de ayuntamientos.....</i>	246 y 270
————— <i>De diputados al congreso general.....</i>	271
————— <i>De individuos de las juntas departamentales.....</i>	271
————— <i>V. Convocatoria.....</i>	
Empleados diplomáticos. <i>Pension que han de disfrutar cuando cesen en su encargo, y modo de proveer estas vacantes....</i>	89
Empleados. <i>Descuento que no ha de hacerse á los de la secretaria de guerra.....</i>	404
————— <i>V. Sueldos.—Créditos.....</i>	
Empleo. <i>V. Puente.—Islas.....</i>	
Encargo. <i>De la comisaria de México á D. José Maria Camino..</i>	108

—————	<i>De la contaduría de ella á D. José Mariano Lara.....</i>	108
Enfermedad.	<i>Sobre los contagiados de la de peste.....</i>	210
Enseñanza.	<i>Gracias concedidas á este monasterio.....</i>	80
Enteros.	<i>Por lo relativo á contribuciones.....</i>	50
—————	<i>V. Comisarias.—Donativos.—Rentas.....</i>	
Epidemia.	<i>Medios de impedir sus estragos.....</i>	299
Equipages.	<i>Los de los gefes y oficiales muertos en S. Jacinto se entreguen á sus familias.....</i>	156
—————	<i>Acerca de los del ejército y del conductor de ellos.....</i>	181
Equívoco.	<i>Se deshace el padecido en la ley de certificados de subsidio, 91: id. en la 5.ª ley constitucional.....</i>	378
Escribanos.	<i>Pago de sueldos á los del ramo judicial.....</i>	410
—————	<i>Presenten las causas y sumarias en las visitas de cárceles.....</i>	422
Escuelas.	<i>Establecimiento de las del ejército.....</i>	79 y 417
España.	<i>Suspension de hostilidades con ella.....</i>	95
Españoles.	<i>Leyes y reglamentos que deben cumplir..</i>	289, á 91 y 317
—————	<i>V. Buques.....</i>	
Estado mayor.	<i>V. Reglamento.....</i>	
—————	<i>Sus funciones.....</i>	161
Esportacion.	<i>V. Plata pasta.—Aduanas maritimas.....</i>	
Estractos.	<i>Con que ha de remitirse la correspondencia, 390, 407, 417, 418.....</i>	y 447
—————	<i>Previsiones acerca de los de revista.....</i>	116, 452 y 456
Estrangero.	<i>V. Algodon.....</i>	
Estrangeros.	<i>Se permite la introduccion de esos viveres.....</i>	39
—————	<i>Leyes y reglamentos que deben cumplir.....</i>	289 y 317

F.

Facultad médica.	<i>Vuelva al ejercicio de sus funciones.....</i>	94
Faltas temporales.	<i>Sobre las del director general y contadores de la direccion.....</i>	146
Fianzas.	<i>Sobre asientos de derechos en las aduanas.....</i>	285
Fincas.	<i>Los propietarios de las urbanas cuyo valor no exceda de 200 pesos presenten sus escrituras.....</i>	221
—————	<i>V. Contribucion.....</i>	
Fiscales.	<i>Los de reos militares se presenten con las causas en las visitas.....</i>	33, 221 y 226
—————	<i>Conducto por donde deben hacer comparecer á los auxiliares y otros vecinos.....</i>	271
—————	<i>V. Causas.—Noticia.....</i>	
Fonseca.	<i>V. Baja.....</i>	
Formularios.	<i>193 al fin y siguientes.....</i>	y 498
Forrage.	<i>Raciones que deben abonarse y á quiénes.....</i>	440
Fortalezas.	<i>V. Autorizacion al gobierno.....</i>	
Fuentes.	<i>V. Policía.....</i>	
Fuero.	<i>Del director de salud militar.....</i>	286

Fuerza. *Previsiones sobre el pie de la de la milicia activa.* 447

G.

Gálvan [ciudadano Juan.]	<i>Sobre pago de su crédito y remuneración de servicios.</i>	421
Garitas nueva y vieja de S. Cosme.	<i>Sobre las fincas situadas entre una y otra.</i>	42
Gefes.	<i>V. Revista.</i>	
General de brigada.	<i>Se restituye á este empleo á D. Mariano Arista</i>	54
—————	<i>A D. Manuel Maria Villada.</i>	104
Generales de division.	<i>V. Gratificacioaes de campaña.</i>	
Gobierno.	<i>Ministre 80 pesos mensuales al establecimiento de ciencias médicas.</i>	81
—————	<i>Pueda dirigir sus operaciones en órden á comercio con la nacion española.</i>	95
—————	<i>Organizacion de su consejo.</i>	312
—————	<i>V. Autorizacion.—Poder ejecutivo.—Presidente de la república.—Haciendas.—Toscano.—Letras de cambio.</i>	
—————	<i>Sobre el interior de los pueblos de la república.</i>	362
—————	<i>Del distrito. Cuál no debe tenerse por comision suya.</i>	484
—————	<i>V. Nombramiento.</i>	
Grana.	<i>Libertad de todos derechos á la cochinilla.</i>	242
Gratificacion y	} <i>A los secretarios de las inspecciones.</i>	103
Gratificaciones.		
—————	<i>Se suspenden á algunos empleados de hospitales militares.</i>	384
—————	<i>Se concede por una sola vez la que se espresa á la tropa de la guarnicion de México, incluso los presos.</i>	407
—————	<i>Acerca del tiempo en que debe cesar el pago de la que se menciona</i>	
—————	<i>Se paguen las de los empleados y dependientes de la cárcel</i>	410
—————	<i>Gratificaciones de campaña á los individuos del cuerpo de salud militar.</i>	246
—————	<i>Aclaracion sobre las que corresponden á los generales de division.</i>	306 y 492
—————	<i>Al director y otros individuos de salud militar.</i>	246 y 316
—————	<i>De campaña. No se abone sin espresa órden suprema.</i>	398
—————	<i>A los cirujanos del ejército sobre Tejas.</i>	483
—————	<i>De campaña y etapa. A cuerpos, gefes y oficiales del ejército sobre Tejas.</i>	242, 378 y 492
—————	<i>A la guarnicion de México.</i>	390 y 409
Guarda-costas.	<i>V. Sargentos.—Cirujanos.</i>	
—————	<i>Al ciudadano Pablo Ruiz Chavez, para id. id.</i>	47
Habilitacion.	<i>Al ciudadano Cristobal Tamariz y Alaves para manejar sus bienes.</i>	108

H.

—————	<i>Al ciudadano Rafael Leon Collantes, id. id.</i>	456
Hacienda.	<i>Facultad al gobierno para arreglar el sistema de ella.</i>	107
—————	<i>V. Junta</i>	
—————	<i>Que los gefes de oficinas tienen espedita su voz en asuntos de ella con reserva al promotor</i>	408 y 99
Haciendas.	<i>Venta de las que espresa y pago á sus acreedores hipotecarios</i>	2
Hojas de servicio.	<i>Prevenciones acerca de las de militares</i>	401
Honores.	<i>Que deben hacerse al Sr. comandante general, al sargento mayor de la plaza y á su segundo</i>	396
Hospitales militares.	<i>V. Autorizacion. — Gratificaciones</i>	
Hostilidades con la nacion española.	<i>Se suspenden</i>	95

I.

Iglesias.	<i>V. Cementerios</i>	
Impedimentos temporales.	<i>Sobre los del director de rentas y contadores de la direccion</i>	146
Importacion.	<i>V. Permiso</i>	
Independencia.	<i>Prevenciones para solemnizar el dia 16 de setiembre en que se proclamó</i>	104
—————	<i>V. Cerdeña</i>	
Inculto.	<i>Al subyiente D. José Maria Romano</i>	156
Informes.	<i>Cómo deben darlos los gefes</i>	417 á 19
Ingenieros.	<i>Sobre desertores. — V. Comandantes</i>	
Inspeccion permanente.	<i>V. Nombramiento. — Secretarios</i>	
Inspectores generales.	<i>Sobre los de infantería, caballería y dragones</i>	187
—————	<i>En órden á recibo de vestuario de tropa</i>	419 y 487
Instancias.	<i>Cómo han de darles curso los gefes</i>	417, á 19 y 441
Instruccion.	<i>Se reencarga á los militares la de sus subordinados</i> , 288.....	y 418
Interventores.	<i>V. Aduanas. — Inspectores</i>	
Introduccion.	<i>Se prohíbe la del algodón estrangero</i>	81
Inválidos.	<i>Prevenciones acerca de este batallon</i> , 1, 43, 45, 423 á 37, 140, 442, 43.....	y 460
—————	<i>Sobre descuento á cirujanos</i>	105
—————	<i>No lo sufran los premios de valor</i>	402
—————	<i>A qué empleados no ha de hacerse</i>	404
—————	<i>Reglamento de 15 de abril de 1799</i>	425
—————	<i>V. Retiro. — Cirujanos</i>	
Islas.	[D. Manuel Antonio.] <i>Se le condena á 10 años de presidio, y á la pérdida de su empleo de capitán</i>	214

I.

Jueces de distrito. Cuáles deben ser comprendidos en los prorates de caudales á las tropas.....	93
Justa. Establecimiento de la consultiva de hacienda.....	147
—————Se acompaña su reglamento.....	224
—————Sobre la de campamento.....	165
Juntas de sanidad. Reglamento para las que espresa.....	437
—————Departamentales. V. Convocatoria.—Elecciones.....	
Juramento. V. Leyes constitucionales.....	
Justicia. V. Administracion.....	

L.

Ladrones. No se apliquen al servicio de las armas los sentenciados á presidio.....	270
—————V. Caballos.—Tribunal.....	
Letras de cambio. Se proroga la facultad concedida al gobierno para beneficiar las del 85 por ciento.....	2, 105 y 302
—————Desde cuándo debe correr el interes del dinero recibido por las que espresa.....	81
Leyes. Sobre su formacion.....	328 y 334
—————Constitucionales. Dia en que deben leerse y firmarse en sesion pública.....	310
—————Formalidades sobre su publicacion y juramento las de la república mexicana.....	317 y 378
—————Sobre su variacion.....	375
—————Se deshace un equívoco padecido en la 5.ª.....	378
Libertad. V. Prision.....	
—————De imprenta. Sobre corregir sus abusos.....	124 y 146
Libro y Libros. {	
Acerca del que deben llevar los ayuntamientos.....	444
Sobre los que deben remitirse á las aduanas marítimas y fronterizas.....	243 y 285
Licencia absoluta. A D. Vicente Concha.....	104
—————Desde cuándo cesa el sueldo al que la obtenga.....	298
Licencias absolutas. Reglas para concederlas.....	78
Licencia. Dónde puede pedirse para misas ó imágenes.....	485 y 88
—————Abono del importe de la de misas á los cuerpos que carezcan de capellan.....	120 y 21
Listas. V. Cuarteles.....	
—————Prevenciones acerca de las de revista.....	116 y 456

M.

Maestros. V. Armeros.....	
Mangino. V. Contador.....	

Manifiestos. <i>Sobre los que deben presentar los buques mercantes extranjeros.</i>	156
Mayor general. <i>Funciones del de infantería.</i>	174
——— <i>Del de caballería y dragones.</i>	177
Mayoría. <i>Cuándo pueden emplear en ella los gefes de cuerpos de milicia activa dos individuos de tropa con sueldo.</i>	47
Memoria. <i>Relaciones que han de remitirse para la de guerra.</i>	268
Mendiola [ciudadano Manuel.] <i>Declaracion en su favor.</i>	459
Mexicanos. <i>Sus derechos y obligaciones</i>	317
Milicia activa. <i>V. Mayoría—Cuerpos militares.</i>	
——— <i>Sobre oficiales que llamados al servicio no se presenten.</i> ..	97
——— <i>Sobre propuestas para oficiales de las compañías de preferencia.</i>	114
——— <i>Sobre oficiales de ella que se ausenten de sus cuerpos sin el requisito que previene el reglamento.</i>	211
——— <i>Sobre individuos de tropa de las planas mayores depuestos de sus empleos, y reducidos á soldados.</i>	445
——— <i>Prevenciones con respecto al pie de fuerza de sus cuerpos.</i>	447
——— <i>Sobre cornetas y tambores veteranos de ella.</i>	455
——— <i>Está en el goce de doce plazas para música militar.</i>	459
——— <i>Si sus oficiales pueden desempeñar cargas concejiles.</i>	83
——— <i>V. Cirujanos.—Sargentos.—Guarda-costas.</i>	
——— <i>Cívica.—V. Cuarteles.</i>	
Ministerio. <i>Sobre su organizacion.</i>	358
Misas. <i>V. Limosna.</i>	
Monacales. <i>Declaracion en favor del ciudadano Felipe Cerda.</i> ..	85
——— <i>Ley de las cortes españolas sobre su supresion.</i>	86
Moneda. <i>Acerca de la de cobre y casillas de cambio.</i>	33
——— <i>Se impida la circulacion de la falsa.</i>	40
Monederos falsos. <i>Prevenciones en cuanto á estos y sus causas, 33 y</i>	40
Montepío militar. <i>Pension á Doña Concepcion Hernandez y á su hijo.</i>	239
——— <i>V. Cirujanos.</i>	
——— <i>De ásimas. Cesa en él la deduccion de medio real en peso llamada de restos.</i>	48
——— <i>Horas de empeño y desempeñó en él.</i>	112

N.

Nacion española. <i>Se suspendan las hostilidades con ella.</i>	95
——— <i>V. Gobierno.</i>	
Nonubramiento. <i>De oficial mayor de la secretaría de guerra.</i>	102
——— <i>Del Exmo. Sr. D. Ignacio Alas para ministro de hacienda, de D. José Maria Camino para comisario interino de México, y de D. José Mariano Lara para contador interino de la comisaria.</i>	102

Nombramiento. Del Sr. D. Manuel Cervantes para subsecretario de hacienda.....	305
Del Sr. D. José María Tornel para oficial mayor primero de la secretaría de guerra.....	405
Del Sr. D. Francisco Lombardo para oficial mayor primero de la de relaciones.....	405
Del Sr. general Valencia para cuartel-maestré general del ejército del Norte.....	210
Del Sr. D. Manuel Fernandez Madrid para gobernador del distrito.....	215
Del Lic. D. Gabriel Zagazeta para secretario del gobierno.....	226
Del Sr. D. Francisco Garcia Conde para gobernador..	222
De capellan mayor para el ejército sobre Tejas.....	229
V. Becas.....	
Noticia. Caso en que los fiscales no deben darla á la imprenta..	269
Noticias. Se piden de pagos de dietas y viáticos.....92 y	483
Id. de cantidades ministradas á la comisaría del ejército sobre Tejas.....	106
Se auxilién mutuamente las aduanas con las que se piden.....	491
Se piden de las cantidades ministradas al gobierno para conservar la integridad de la república.....	148
De deudas activas del erario, deudores y estado de su cobro.....	405
De alta y baja de vestuario y armamento de tropa.....	446

O.

Obispado. Sobre ereccion del de las dos Californias.....	107
Oficial. Se da de baja por desertor al capitan D. José Uruga... V. Baja.—Concha.....	
Mayor. De cada secretaría del despacho tenga ejercicio de decretos y tratamientos.....	103
V. Nombramiento.....	
Oficiales. Los del ejército lleven consigo copia certificada de su despacho.....	123
Acerca de los del batallon de inválidos.....	1
Militares. No se agreguen á cuerpos sin orden suprema.	497
V. Milicia activa.—Retirados.—Antigüedad.—Piquetes sueltos.—Revista.—Orden suprema.....	
De artillería ó de ingenieros. V. Comandantes generales.....	
Orden suprema. Sin ella no se abone gratificacion de campaña.....	398
No se agreguen gefes y oficiales militares á cuerpos.....	497

Ordenes. <i>Sobre presentacion de las que habla el artículo 3.º de la ley de 20 de enero de este año.</i>	222
————— <i>V. Comisarias.</i>	

P.

Pabellon. <i>No se permita enarbolar el de los buques españoles.</i>	302
Papel sellado. <i>Sobre su habilitacion en los departamentos.</i>	118
————— <i>Su arreglo, clases, valores y uso.</i>	249 y 304
————— <i>Organizacion de sus oficinas y método de su espendio.</i>	259
Pasaportes. <i>V. Comisarias.</i>	
Patente. <i>V. Derecho.</i>	
Patentes. <i>Que se le recojan al capitán de marina D. Angel Cabrera, declarado desertor.</i>	286
Peages. <i>Se suspende su cobro en los caminos de México á tierra dentro, y presentación de sus costas.</i>	218
Penas. <i>A los comisarios y empleados por omision de noticia de créditos nacionales amortizados.</i>	32
————— <i>Que merecen los centinelas y vigilantes que desertan estando en servicio.</i>	113
Pension. <i>V. Empleados diplomáticos.</i>	
Permiso. <i>El de la importacion de víveres por Matamoros, se hace estensivo á otros puertos.</i>	217
————— <i>V. Calápiz.</i>	
Perros. <i>Medidas de policia sobre estos.</i>	461
Pinto. <i>Se separan de los cuerpos militares los individuos que padezcan esta enfermedad.</i>	219
Piquetes sueltos. <i>Su estincion: sus oficiales pasen al depósito.</i> ...	391
Plata pasta. <i>Sobre evitar abusos y asegurar el pago de derechos de su esportacion.</i>	84
Plaza. <i>Se declara de armas la de esta capital.</i>	296
Plazo. <i>V. Derecho de patente.</i>	
Plazos. <i>V. Contribucion.—Subsidio.—Letras de cambio.</i>	
Poder. <i>Sobre el supremo conservador. Su organizacion.</i>	322
————— <i>Legislativo.</i>	328
————— <i>Ejecutivo.</i>	343
————— <i>Judicial.</i>	355 y 378
————— <i>V. Tribunales.</i>	
Policia. <i>Prevenciones sobre edificios ruinosos: obligaciones de los alcaldes auxiliares y agentes del ramo.</i>	3
————— <i>V. Diversiones teatrales.—Salidizos.—Cerdos.—Cañerías</i>	
————— <i>Prevenciones relativas á fuentes de casas particulares.</i> ...	401
————— <i>A sobrestantes y cañeros.</i>	401
————— <i>Por lo relativo á perros.</i>	461
Premio. <i>Al ciudadano Juan Galvan.</i>	421
Premios de valor. <i>No deben sufrir descuento de inválidos.</i>	402

Presidente de la república. <i>Nombre las becas fundadas por el Dr. Illego.</i>	267
----- <i>V. Poder ejecutivo.—Gobierno.—Prision.</i>	
Presidio. <i>Se condena á diez años al capitán D. Manuel Antonio Islas.</i>	214
----- <i>V. Abono.—Ladrones.</i>	
Presos. <i>V. Gratificación.</i>	
Préstamo forzoso. <i>Sobre representaciones de imposibilidad para enterar las asignaciones.</i>	83
Préstamos. <i>Sobre su pago por la aduana de México.</i>	391 y 397
Presupuestos. <i>Que deben remitir las comisarias subalternas mensualmente así de lo que vencen las tropas de su demarcación, como de lo que les hayan ministrado á buena cuenta.</i>	240
----- <i>It. las generales. Cada mes á la secretaría de hacienda.</i>	410
Prision. <i>Sobre la del Exmo. Sr. presidente de la república, y medios de conseguir su libertad.</i>	405
Prisioneros. <i>Distribucion del haber de los de Tejas entre ellos y sus familias, y cómo debe pagarse á éstas.</i>	38 y 51
Promotor. <i>V. Hacienda.</i>	
Pronunciados. <i>V. Antigüedad.</i>	
Propietarios de fincas urbanas. <i>V. Fincas.</i>	345
Propuestas. <i>Sobre las que han de hacerse para oficiales de granaderos, carabineros y otros de milicia cívica y activa.</i>	114 y 15
----- <i>V. Retiro.</i>	
Prorrateos. <i>V. Jueces de distrito ó pág.</i>	93
Prórroga. <i>V. Contribucion y Letras de cambio.</i>	
Puente. <i>Reposicion á su empleo al teniente coronel D. Julian.</i> ...	109
Puertos. <i>V. Permiso.—Buques.</i>	

R.

Racion de etapa. <i>Desde cuándo debe abonarse á las tropas.</i>	408
Raciones de campaña. <i>A los generales de division.</i>	306 y 492
----- <i>De Forrage. V. Forrage.</i>	
Rancho. <i>No falte á la tropa y por qué.</i>	417 y 20
Réditos. <i>Que deben abonarse á los que exhiban las contribuciones que espresa.</i>	53
Reemplazos. <i>V. Ayudantes de semana.—Socorros.</i>	
Reglamento. <i>Del cuerpo de salud militar.</i>	74
----- <i>Del estado mayor del ejército sobre Tejas.</i>	158 y 209
----- <i>Para el ejercicio de las funciones de cupellanes.</i>	229
----- <i>Se acompaña el de la junta consultiva de hacienda.</i>	224
----- <i>V. Inválidos.</i>	425
----- <i>Sanitario de juntas municipales.</i>	437
----- <i>Del cuerpo de celadores públicos.</i>	499
Rentas. <i>Sobre entero de la mitad de las del departamento de México.</i>	100
----- <i>V. Departamentos.</i>	

República mexicana. V. <i>Division.</i> — <i>Gobierno.</i> — <i>Leyes.</i> — <i>Derechos</i>	
Resguardos. <i>Impidan la esportacion de antigüedades mexicanas.</i>	380
Responsabilidad. <i>De los comisarios y comandantes generales en cuanto á pagos</i>	398
Retirados. <i>Su agregacion al batallon de inválidos</i>	43, 423 y 460
—————V. <i>Dispersos en los tomos anteriores y en este</i>	
————— <i>Desde cuándo les cesa el haber de vivos</i>	298
—————V. <i>Consejos de guerra</i>	
Retiro. <i>Así á individuos de tropa como á oficiales militares por lo relativo á propuestas</i>	45
————— <i>Individuos que han de proponerse para el de dispersos, y cuáles para el de inválidos</i>	109
————— <i>Se concede á los inutilizados en revolucion</i>	410
Retiros. <i>Reglas para concederlos</i>	78
Revision. V. <i>Tribunal</i>	
Revista. <i>Cómo deben pasarla los gefes y oficiales empleados en la secretaría de guerra</i>	408
————— <i>Por lo respectivo á extractos y listas de ella</i> . 116, 452, 53.....	y 56
————— <i>Prevenciones á los gefes y oficiales sueltos que deben pasarla</i>	241
Revolucion. V. <i>Retiro</i>	
Romano. [D. José María.] V. <i>Indulto</i>	
Ruinas. V. <i>Policía</i>	

S.

Salidizos. <i>Prevenciones de policia para su estincion</i>	385
Salud militar. <i>Establecimiento de este cuerpo</i>	73
————— <i>Sobre gratificaciones de campaña á los individuos de él</i> . 246.....	y 816
—————V. <i>Fuero</i>	
Sarampion. <i>Medios de impedir sus estragos</i>	299
Sardineta. <i>Sobre el uso de la doble ó sencilla</i>	91
Sargento mayor de la plaza. V. <i>Honores</i>	
Sargentos. <i>Sobre primeros y segundos de los cuerpos activos de caballería guarda-costas</i>	5
————— <i>Modo de proveer las vacantes de los primeros</i>	444
————— <i>Segundos. Cómo se ha de premiar á los que lo merezcan</i> . 444	
————— <i>Id. de caballería. Su haber</i>	398
Secretaría de guerra. V. <i>Revista.</i> — <i>Empleados</i>	
Secretarios. <i>Gratificacion á los de las inspecciones</i>	103
Segundo del sargento mayor de la plaza. V. <i>Honores</i>	
Senadores. <i>Organizacion de esta cámara</i>	331
————— <i>Sus prerogativas</i>	340
—————V. <i>Diputados.</i> — <i>Poder legislativo.</i> — <i>Congreso general.</i>	

Socorros.	<i>Que se suministren los necesarios á los reemplazos para el ejército.....</i>	122
Subsecretario.	<i>V. Nombramiento.....</i>	
-----	<i>De hacienda, V. Autorizacion al gobierno.....</i>	
Subsidio.	<i>Se deshace un equívoco padecido en la ley de certificados del extraordinario.....</i>	91
-----	<i>V. Certificados.....</i>	
Sueldo.	<i>Al contador mayor D. Rafael Mangino.....</i>	213
-----	<i>A los correos ordinarios de México á Morelia.....</i>	213
-----	<i>A los primeros ayudantes de caballería.....</i>	396
-----	<i>A los cabos de gastadores de id.....</i>	396 y 398
-----	<i>De 3000 pesos al empleo de comisario de guerra de marina.....</i>	497
-----	<i>Se paguen con preferencia los de los emplados del ramo judicial y de la cárcel.....</i>	410 y 414
-----	<i>V. Abono.....</i>	
Sueltos.	<i>[Oficiales y gefes.] V. Revista.—Gratificacion.....</i>	

T.

Tarifa.	<i>De patente.....</i>	16
Teatro.	<i>V. Diversiones teatrales.....</i>	
Tejas.	<i>Sobre noticia de las cantidades ministradas á la comisaría del ejército.....</i>	106
-----	<i>V. Asignaciones.—Prisioneros.—Donativos.—Nombramiento.—Reglamento—Gratificacion.—Viveres.—Comisaría.....</i>	
Territorio de la república.	<i>V. Division.—Gobierno.....</i>	
Tiempo.	<i>V. Abono.....</i>	
Toneladas.	<i>Acerca de este derecho.....</i>	97
Toscano.	<i>[D. Estevan.] Pueda emplearlo el gobierno.....</i>	84
Tranquilidad.	<i>V. Comandantes generales.....</i>	
Tribunal de la guerra.	<i>Su recibimiento en los cuarteles cuando vaya á la visita.....</i>	33
-----	<i>Cuándo han de remitirse para segunda revision las sentencias en causas de ladrones.....</i>	72
-----	<i>V. Visitas.....</i>	
Tribunales.	<i>Organizacion de los superiores de los departamentos.....</i>	361
Tropa.	<i>V. Retiro.—Piquetes sueltos.—Gratificacion.....</i>	

V.

Vacantes.	<i>Sobre las que ocurran en el batallon de inválidos.....</i>	1
-----	<i>V. Empleados diplomáticos.—Sargentos.....</i>	
Vales de amortizacion.	<i>Ultimo término en que deben presentarse.....</i>	222
Veracruz.	<i>Se complete su guarnicion con sentenciados á las armas.....</i>	411 y 416

Vestuario. <i>Precauciones con que debe recibirse el de tropa.</i>	445 y 449
----- <i>V. Noticias</i>	
Viáticos. <i>Sobre su pago á los individuos del congreso de 833...</i>	149
----- <i>V. Noticias</i>	
Vice-cónsul de Venezuela. <i>Se da á reconocer á D. Juan N. Pe-</i>	
<i>reda</i>	96
Vigilantes. <i>Soldados que deben reputarse como tales</i>	113
----- <i>V. Penas</i>	
Villada. <i>V. General</i>	
Visita. <i>V. Tribunal de la guerra</i>	
Visitas. <i>Sobre las generales y semanarias que deben practicar el</i>	
<i>supremo tribunal de la guerra y el comandante gene-</i>	
<i>ral</i>	226 y 228
----- <i>Reos que deben presentarse en ellas</i>	228
----- <i>Previsiones relativas á las generales de cárceles</i>	422
----- <i>V. Fiscales</i>	
Viveres. <i>Medios de proveer al ejército de Tejas de los necesarios</i> .	39
----- <i>Permiso para la introduccion de extranjeros</i>	39 y 217

Z.

Zacatecas. <i>V. Cónsul ó página</i>	213
----- <i>Autorizacion ó página</i>	242

FIN DEL INDICE ALFABÉTICO.

INDICE

De las disposiciones contenidas en este tomo, libradas en las fechas que se espresan, y que se estampan en él por cuanto se citan ó insertan en otras de las que contiene.

	PAGS.
Acuerdo de la junta superior de hacienda de 18 de enero de 811. <i>Sobre que los comisarios en el ramo de hacienda que corren á su cargo, tienen espedita su voz para interponer los reclamos convenientes, con reserva á la del promotor fiscal</i>	498 y 99
Acuerdo del Exmo. ayuntamiento de 18 de noviembre de 1825. <i>Que solo en las iglesias ó cementerios se pida limosna para misas ó imágenes</i>	485
Bando de 31 de agosto de 1790. Art. 10. <i>Medidas de policia relativas á perros que andan en la calle, y penas á los dueños de ellos que no observen aquellas</i>	461
Circular de la inspeccion general de infantería de Madrid de 12 de febrero de 1799. <i>Reglas que deben observarse en la entrega de las cajas de los cuerpos del ejército</i>	472
Circular de la sub-inspeccion general de la que fué N. E. de 23 de octubre de 814. <i>Relacion que ha de acompañarse á los pedidos de armas, y á quién debe hacerse cargo de las que hubieren padecido extravío</i>	389
Circular de la inspeccion general de infantería de Madrid de 25 de mayo de 817. <i>Sobre arreglo de caja de los cuerpos del ejército</i>	465
Circular del generalísimo de 21 de setiembre de 821. <i>Sobre correspondencia oficial</i>	415
Circular de la secretaría de guerra de 28 de setiembre de 821, inserta la anterior. <i>Sobre correspondencia oficial</i>	418
Circular de la inspeccion de caballería de 12 de noviembre de 821. <i>Sobre establecimiento de rancho en los cuerpos</i> ...	419
Circular de la secretaría de hacienda de 12 de diciembre de 1821. <i>Sobre oficiales mayores de las secretarías del despacho</i> ..	103
Circular de la secretaría de justicia de 29 de enero de 822. <i>Reglas para la eleccion de capellanes de ejército</i>	121
Circular de la secretaría de guerra de 5 de febrero de 822. Que inserta la de la secretaría de justicia de 29 de enero del mismo. <i>Sobre capellanes</i>	121
Circular del generalísimo de 2 de marzo de 822. <i>Sobre pronto despacho de informes de los gefes en las instancias, de</i>	

	<i>sus subordinados, buen trato, y recta administracion de justicia para con estos.....</i>	418
Circular	de la capitania general de México de 5 de marzo de 822, inserta la anterior. <i>Sobre informes &c.....</i>	418
Circular	de la inspeccion de 19 de junio de 822. <i>Que las instancias militares se dirijan por conducto de sus gefes.....</i>	418
Circular	de la secretaría de guerra de 30 de mayo de 823. <i>Que los gefes en las instancias de sus subalternos, informen con la especificacion que se les indica.....</i>	419
Circular	de la capitania general de México de 5 de junio de 823, inserta la de 30 de mayo anterior. <i>Sobre informes en las instancias.....</i>	419
Circular	de la secretaría de guerra de 18 de julio de 823. <i>Que los cuerpos militares tengan academia semanal, y se promueva la instruccion de sargentos y cabos.....</i>	419
Arts. 1.º á 4.º	capítulo 1.º de la circular de la secretaría de hacienda, de 9 de octubre de 823. <i>Sobre papel sellado.....</i>	119
Circular	de la secretaría de guerra de 19 de setiembre de 825. <i>Sobre extractos de revista.....</i>	453
Circular	de la secretaría de justicia de 3 de junio de 826. <i>Medidas para que los cuerpos del ejército no carezcan de capellanes.....</i>	121 y 122
Circular	de la secretaría de guerra de 6 de junio de 826, inserta la de la secretaría de justicia del dia 3. <i>Sobre capellanes.....</i>	121 y 122
Circular	de 23 de junio de 836 de la secretaría de relaciones. <i>Sobre que se proceda en los delitos de imprenta no solo contra los principales reos, sino aun contra los cómplices como en delito comun.....</i>	145
Circular	de la secretaría de guerra de 11 de agosto de 826. <i>Sobre establecimiento de escuelas en los cuerpos del ejército.</i>	419
Circular	del estado mayor general de 19 de agosto de 826, (contiene la anterior del dia 11.) <i>Sobre establecimiento de escuelas.....</i>	419
Decreto	de las cortes españolas de 9 de octubre de 812, (véase la página 229.) <i>Sobre visitas de cárceles de individuos sujetos á la jurisdiccion militar.....</i>	227
Decreto	de la regencia mexicana de 27 de noviembre de 821, que se circuló por hacienda en 12 de diciembre. <i>Carácter y tratamiento de los oficiales mayores de las secretarías..</i>	103
Decreto	de 1.º (y no de 10) de junio de 824, (como por equívoco de imprenta se cita en la pág. 115.) <i>Sobre nombramiento de oficiales de las milicias cívica y activa.....</i>	115
Formulario	letra A de hoja de servicios, [véase la pág. 190]. <i>Se cita en el art. 7.º tit. 8.º tratado 3.º de la ordenanza.</i>	199
Formularios	B. C. D. E. F. de estados y relaciones para revistas	

	de inspeccion, (vease las páginas 190 y 194). <i>Se citan en dicho art. 7.º y en el 22 del referido tit.</i>	200 á 204
Formularios G. H.	de estados que los coroneles deben remitir al inspector general, citados en el art. 30 del espresado tit. 8.º [<i>Véase la pág. 196.</i>]	205 y 206
Formulario letra J.	de patente de licencias á la tropa, citado en el art. 24 del mencionado tit. 8.º [<i>Véase la pág. 194.</i>]	207
Furmulario letra L.	de estado mensual que los coroneles de caballería y dragones deben remitir á los inspectores, citado en el art. 30 de ese tit. 8.º [<i>V. la pág. 196.</i>]	208 y 9
Formulario letra M.	de lista de hombres y caballos de cada compañía que los coroneles de caballería y dragones deben enviar para las revistas de inspeccion, citado en el art. 31 del repetido tit. 8.º [<i>Véase las páginas 196, 197 y 210.</i>]	498
Ley 10 tit. 32 part. 3.ª	<i>Cómo las labores nuevas que se quieren caer, las deben reparar ó derribar.</i>	4
Ley 4.ª tit. 8.º libro 12	de la Novísima Recopilacion. <i>Pena de los que falsearen la moneda en cualquier modo, y de los que la metieren en estos reinos, y prueba privilegiada de este delito.</i>	36
Ley de 1.º de octubre	de 1820. <i>Suspension de monacales y reforma de regulares.</i>	86
Ley de 20 de agosto	de 823. <i>Arreglo de las divisiones de infantería y caballería de las costas.</i>	6
Art. 5.º de la ley	de 12 de setiembre de 1823. <i>Sobre la formacion de los cuerpos provinciales de infantería.</i>	449
Orden del congreso	mexicano de 21 de junio de 1822. <i>Reglas para la concesion de licencias absolutas, y retiros á los gefes y oficiales militares.</i>	78
Tít. 18 tratado 2.º	de la ordenanza del ejército. <i>De la forma y distincion con que han de ser los cadetes admitidos y considerados.</i>	60
Art. 8.º tit. 24	tratado 2.º de la ordenanza general. <i>Cualidades que han de tener los individuos que sean propuestos para servir los empleos de granaderos.</i>	115
Tít. 5.º tratado 3.º	de la ordenanza general. <i>Sobre honores fúnebres.</i>	72
Art. 23 tit. 8.º	tratado 3.º de la ordenanza general. <i>Requisitos que han de tener los individuos de tropa para ser consultados á retiro á dispersos.</i>	110
Tít. 8.º tratado 3.º	de la ordenanza referida. <i>Funciones de los inspectores generales de infantería, caballería y dragones.</i>	187
Tít. 5.º tratado 7.º	de la ordenanza general del ejército. <i>Funciones del cuartel-maestre, junta de campamento, y distribucion del terreno por mayor.</i>	165

Tit. 6.º tratado 7.º de la referida ordenanza. <i>Funciones del mayor general de infantería</i>	174
Tit. 7.º tratado 7.º de la referida ordenanza. <i>Del mayor general de caballería y dragones</i>	177
Tit. 8.º tratado 7.º de la referida ordenanza. <i>Del aposentador</i> .	178
Tit. 9 tratado 7.º de la referida ordenanza. <i>Funciones del conductor general de equipages, y orden en que han de marchar los del ejército</i>	181
Art. 1.º tit. 18 tratado 7.º de la ordenanza general del ejército. <i>Atribuciones del intendente de él</i>	164
Providencia de la secretaría de guerra, de 20 de enero de 835, comunicada á la inspeccion general de milicia activa. <i>Sobre propuestas para oficiales de las compañías de preferencia</i>	114
Providencia de la secretaría de guerra de 25 de febrero de 835. <i>Sobre extractos de revista</i> . (Está inserta en la de la inspeccion activa de 4 de marzo de id.).....	452
Real órden de 22 de setiembre de 1788. <i>Qué individuos militares han de ser propuestos para el retiro de dispersos, y cuáles para el de inválidos</i>	111
Real órden de 4 de junio de 1796. <i>Penas á los oficiales que abusen de los caudales que tengan á su cargo</i>	481
Real órden de 15 de junio de 1801. <i>Previene el depósito mensual de las distribuciones en caja de los cuerpos del ejército</i> ..	468
Real órden de 11 de noviembre de 820. <i>Sobre retiros</i>	78 y 79
Reglamento de inválidos de 15 de abril de 1799.....	425
Arts. 1.º á 4.º capítulo 1.º del reglamento decretado por el congreso en 6 de octubre de 823, y circulado por el gobierno en 9 del mismo. <i>Sobre sello, rubro, y clases de papel sellado</i>	119
Sesion de 14 de marzo de 822, de la junta de diocesanos de México. <i>Sobre capellanes de ejército</i>	238
Tarifa circulada en 26 de octubre de 816 por la secretaría del vireinato de México. <i>Raciones de campaña y etapa ó proceduria con que ha de atenderse á la oficialidad y tropa del ejército de N. E., con arreglo á la ordenanza general, y á lo determinado por el E. S. Virey en superior decreto de 4 de agosto de 816, constante en el expediente formado sobre arreglo y uniformidad de dichas raciones; y es de advertir, que aunque la página en que se estampó dice 439, debe decir</i>	498

FIN DEL TOMO.

ERRATAS SUBSTANCIALES.

PAGS.	LINEAS.	DICE.	LEASE.
9.	18.	1823	1827
10.	13.	1, 600, 0, 1, 75, 555	1, 500, 0, 1, 75, 575
16.	2.	cinto	ciento
35.	22.	número 12	número 11
50.	1 y 2.	percibenido	percibiendo
72.	13.	militares militares son	militares son
72.	18.	causa	causas
84.	10.	de las de las	de las
115.	27.	10	1. °
122.	27.	incorporacion	pronta incorpora- cion
125.	17.	nuestras	entran
136.	11.	resolocion	resolucion
137.	24.	culpabilidad	complicidad
138.	29.	imposible	imposible
146.	10.	contador	contadores
150.	25.	la dilapidacion	las dilapidaciones
154.	20.	empelados	empleados
154.	20.	completara	completará
240.	Lugar de la pág.	40	240
240.	20.	10	8
243.	5.	agosto	agosto de 825
271.	2.	oficiales	fiscales
302.	22.	Presten á toda	Preste toda
306.	3.	Moran	Moron
317.	15.	noa	nota
332	Lugar de la fecha	24	29
335.	5.	camará	cámara
340.	10.	contor	contra
341.	12.	ser acusado	ser el acusado
341.	23.	anexas al	anexas, al
350.	28.	XIX	XXIX
353.	29.	2. °	28. °
354.	15.	de ministerio	de su ministerio
367.	12.	es at En	En esta
364.	12.	artículo 1. °	artículo 4. °
364.	25.	fucros	fucros
364.	26.	miembros	ministros

PAGS.	LINEAS.	DICE.	LEASE.
365.	29.	eso	esos
366.	9.	proceda	proceda
368.	19.	Ordeu	Orden
372.	8.	u ar	usar
378.	4.	825	835
374.	18.	Providencia	Diciembre 29 de 836 Providencia
384.	15.	comprendiendo se	comprendiéndose
384,	19.	1 29	1829
386.	19.	Cebada	Ceba
393.	11.	Zardo	Sardo
400.	9.	e tos	estos
417.	3.	dirigan	dirijan
427.	28.	foados	ajustes
433.	27.	fin	el justo fin
435.	4.	advertencias	adiciones
435.	19.	Regidor	Brigadier
449.	2.ª	corceniante	concerniente
449.	5.	tres	trece
456.	14 y 15.	extracto de ellas	extractos de ellas
460.	Lugar de la fecha.	9.	23
470.	Lugar de la fecha.	5.	15
473.	21.	simplicarlos	simplicarlos
476.	Lugar de la fecha.	Febrero 16 de 835	Octubre 15 de 835
477.	Lugar de la fecha.	1834	1835
485.	vuelta. Lu- gar de la pág.	86	486
487.	vuelta: Lu- gar de la pág.	484	488
492.	frente lugar de la pág.	439	493
492.	frente 11	infanetria	infantería

Nota. las once páginas siguientes á la 507 están marcadas con los números 408 á 418 léase 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517 y 518.